



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

CP 29130

TEL 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 17 DE FEBRERO
DE 2017**

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D Joaquín Villanova Rueda (PP)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza	(PP)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire	(PP)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(PP.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
Dña. Susana Radío Postigo	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas	(Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno	(Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves	(I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín	(Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

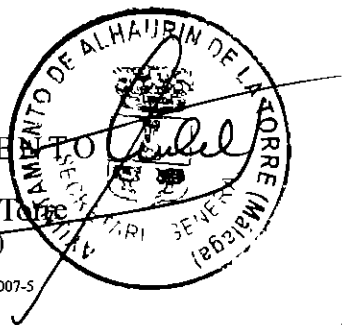
Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 23/09/16, 07/10/16, 25/11/16, 16/12/16 y 13/01/17 y de las sesiones extraordinarias y urgentes de 12/12/16, 19/12/16 y 29/12/16: El Sr Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó, a los/as señores/as asistentes, si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 23/09/16, 07/10/16, 25/11/16, 16/12/16 y 13/01/17 y de las sesiones extraordinarias y urgentes de 12/12/16, 19/12/16 y 29/12/16.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que, en la página 19 del acta de 13 de enero de 2017, donde dice “ *Málaga sólo monta ocho stands* ” debe decir “ *Málaga monta alrededor de 30 stands* ”.

Sometidas las actas a votación, incluyendo la corrección apuntada por el Sr. López, fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías relativa a la resolución de las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y aprobación definitiva, si procede, de la misma: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

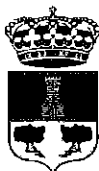
“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2016, al punto 13.1 del orden del día, aprobó, inicialmente, la Ordenanza reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicándose anuncio al respecto en el B O P de Málaga número 208, de 2 de noviembre de 2016, así como en el Tablón de Edictos y en el Telemático de la Corporación (www.alhaurindelatorre.es)

Obra en el expediente informe favorable de la Secretaría General así como certificación en el que se hace constar que, durante el periodo de exposición pública, se ha presentado una única alegación, por el Grupo Municipal de Ciudadanos

Por parte del Técnico del Departamento de Informática Municipal se ha emitido el siguiente informe, de 6 de febrero de 2017, sobre las alegaciones presentadas

“INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONCEJAL DE CIUDADANOS D. FRANCISCO JOSÉ BASAGOITI MORENO EN RELACIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO Y SEDE ELECTRÓNICA



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

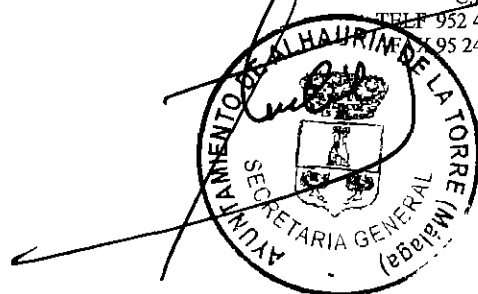
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



1. Objeto del informe

Valorar las alegaciones presentadas por D. Francisco José Basagoiti Moreno, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos de Alhaurín de la Torre en referencia a la "Ordenanza Reguladora del Registro y Sede Electrónica y Otros Aspectos de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre"

2. Antecedentes

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó en Pleno Ordinario de 7 de octubre de 2016 la Ordenanza Reguladora del Registro y Sede Electrónica y Otros Aspectos de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sometiéndose posteriormente el expediente a información pública y audiencia de los interesados

Por parte de D. Francisco José Basagoiti se ha presentado un escrito con una serie de alegaciones que de forma resumida se indican a continuación:

- Alegaciones sobre la definición de Sede Electrónica incluida en el artículo 8 de la ordenanza*
- Alegaciones sobre el artículo 12 relativas a la enumeración de la carpeta ciudadana*
- Alegaciones sobre el capítulo VI Archivo y acceso a los documentos electrónicos*
- Alegaciones sobre el artículo 15 referentes a las listas de confianza de prestadores de servicios de certificación*
- Alegaciones sobre el artículo 28.5 Notificaciones electrónicas*
- Otras alegaciones relativas a la aplicación efectiva del reglamento*

El detalle de dichas alegaciones se encuentra en el propio escrito presentado por lo que no es necesario incluirlo en este informe

3. Conclusiones y propuesta de resolución

ALEGACIONES SOBRE LA DEFINICIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA

En referencia a la definición de Sede Electrónica, La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «Sede Electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad». En el artículo 10 de dicha ley, definía la sede electrónica como "Artículo 10. La sede electrónica. 1 La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias"

La ley 11/2007 ha sido derogada por las leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual en su artículo 38 incluye también la definición de la sede electrónica como "Artículo 38. La sede electrónica. 1 La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias "

La definición de Sede Electrónica incluida en el texto de la Ordenanza Municipal estaría alineada con estas 2 definiciones

Propuesta de solución

- Se recomienda mantener el texto actual*

ALEGACIONES SOBRE EL ARTÍCULO 12 RELATIVAS A LA ENUMERACIÓN DE LA CARPETA CIUDADANA

En relación a esta alegación se ha verificado que efectivamente el concepto Carpeta Ciudadana aparece enumerado 2 veces en el artículo 12 de la ordenanza municipal (12 c y 12 l)

Propuesta de solución:

- Se recomienda atender la alegación presentada y mantener una única referencia para simplificar el texto y evitar redundancias*

ALEGACIONES SOBRE EL CAPÍTULO VI. ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

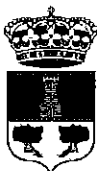
Se ha verificado que efectivamente se trata de una errata, tal como se indica en el escrito de alegaciones

Propuesta de solución

- Se debe corregir esta errata pues realmente se trata del CAPÍTULO V y no del VI como aparece en el texto de la ordenanza, además sería recomendable incluir una referencia a esta información en el capítulo 12 tal como se sugiere en el escrito de alegaciones ya que esta información no se menciona en dicho artículo*

ALEGACIONES SOBRE EL ARTÍCULO 15 RELATIVAS A LAS LISTAS DE CONFIANZA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

La normativa europea (Reglamento UE N° 910/2014) citada en el escrito de alegaciones regula, entre otros aspectos, las condiciones en que los estados miembros deberán reconocer los medios de identificación electrónica notificados por otro estado miembro, y

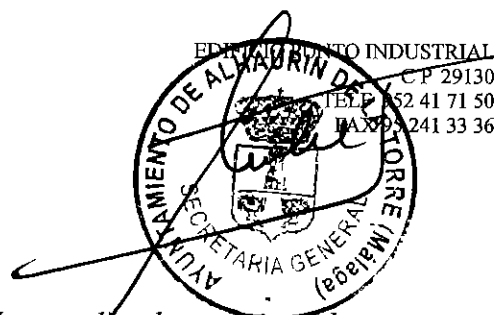


AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



establece la obligación de reconocer por parte de un estado miembro los sistemas de identificación de otro estado miembros siempre que se ajusten a los establecido en dicha normativa, sin perjuicio de cada estado o administración, en su ámbito de competencias, pueda utilizar o introducir, a efectos de identificación electrónica medios adicionales

Por otro lado, en el artículo 22 del Reglamento Nº 910/2014 se indica que “ 1 Cada Estado miembro establecerá, mantendrá y publicará listas de confianza con información relativa a los prestadores cualificados de servicios de confianza con respecto a los cuales sea responsable, junto con la información relacionada con los servicios de confianza cualificados prestados por ellos ”.

En el documento de alegaciones se propone modificar la redacción incluyendo en el texto actual de la ordenanza una referencia explícita al Ministerio de Energía, Turismo y Agencia Digital como organismo supervisor de la lista de confianza de prestadores de servicios certificados del Gobierno de España

Propuesta de solución

- No se recomienda incluir referencias explícitas a ningún ministerio u organismo, ya que dicha competencia puede cambiar en el futuro lo que obligaría a tener que actualizar de nuevo el reglamento Si sería recomendable que en la sede electrónica aparezca una relación actualizada (o un enlace a la misma) que incluya la lista de prestadores de servicios de confianza reconocidos

ALEGACIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO 28.5 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Lo que se indica en la alegación es correcto, existe una errata en la redacción de este párrafo

Propuesta de solución

- Dejar el siguiente texto en el apartado 28.5: “ Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar”

- No se considera necesario añadir la frase: “ La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida”, ya que dicha frase aparece en el párrafo anterior (apartado 28.4 del reglamento).

OTRAS ALEGACIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL REGLAMENTO

Tal como se indica en el escrito de alegaciones, no son alegaciones técnicas ni jurídicas sino referentes a la puesta aplicación efectiva de la ordenanza Por lo tanto, se entiende que no son alegaciones que afectan a la redacción del texto legal de la ordenanza sino que deberán ser estudiadas aparte como parte de la puesta en marcha del objeto regulado por el reglamento



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*En Alhaurín de la Torre, a 6 de febrero de 2017 Fdo Juan José Jódar Martos
Departamento de Informática ”*

*De acuerdo con la tramitación realizada y en base al informe técnico anteriormente
trascrito, por la presente se propone al Pleno la adopción de los siguientes*

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Estimar las alegaciones sobre el artículo 12 y sobre el Capítulo VI, estimar parcialmente las alegaciones relativas a los artículos 15 y 28 5 y desestimar el resto de alegaciones presentadas, todo ello de acuerdo con lo indicado en el informe técnico transcrito, que sirve de motivación al presente acuerdo*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, incluyendo en el texto las alegaciones estimadas.*

TERCERO.- *Publicar el texto de la Ordenanza en el B O P de Málaga, en el Tablón de Edictos y en el Telemático de la Corporación (www.alhaurindelatorre.es)*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías, a fin de que se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente normativa.*

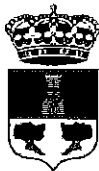
Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías. Fdo . Gerardo Velasco Rodríguez.”

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO Y SEDE ELECTRÓNICA Y OTROS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La permanente evolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la transparencia, está provocando un cambio profundo de la sociedad y transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas. La implantación y utilización intensiva de estas tecnologías está obligando a redefinir las tareas de gobierno y de la gestión pública, y están incidiendo en una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa

Las Administraciones Públicas deben actuar como agentes dinamizadores de las tecnologías entre la ciudadanía y en la propia administración, aprovechando el potencial que tienen para mejorar tanto el servicio a la ciudadanía como la gestión de los servicios públicos. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está comprometido con estos nuevos retos con el objetivo de impulsar la sociedad de la información y el conocimiento y especialmente, crear una administración más abierta y accesible a través de la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
95 241 23 36



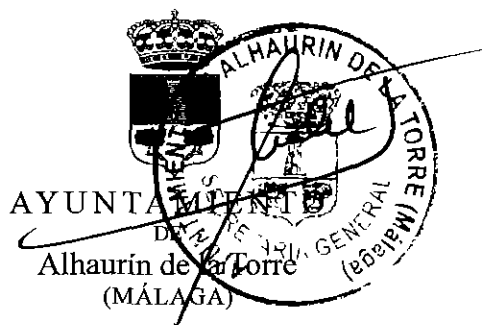
La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local significó el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, dando nueva redacción al artículo 70. bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cuál

3 -...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas "

En este contexto, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público desarrollada parcialmente mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y el R D 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica, reconoció el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, y determinó, además, cambios transcendentales en la forma de gestionar los procedimientos administrativos. Con esta normativa se impulsó una nueva concepción al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración y ejercer sus derechos. Este testigo lo han recogido, actualmente, y en los términos de sus Disposiciones normativas, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (sede electrónica, portal de internet, sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, actuación administrativa automatizada), que profundizan en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, revirtiendo en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica, así como en el fomento de la transparencia e información ciudadana, propugnada por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se encuentra inmerso en un proceso de modernización y actualización normativa, de tal manera que dentro del paquete de medidas adoptadas se podría destacar

- Desde comienzos del 2012, desde la Secretaría General, se comenzó a utilizar la plataforma @firma para la convalidación a órganos colegiados, a cuyo efecto todos los miembros de la Corporación firmaron y presentaron un escrito aceptando que las referidas convocatorias fueran realizadas telemáticamente, acompañadas del envío de documentación por e-mail así como del aviso de convocatoria mediante SMS a sus teléfonos corporativos. En sesión plenaria de 11 de Abril de 2014, se acordó la realización de las convocatorias a sesiones de órganos colegiados a través del sistema del por@firmas municipal, de acuerdo con los compromisos de funcionamiento que los Sres/as Concejales/as asumieron por unanimidad en el máximo órgano representativo



Nº Entidad Local 01-29007-5

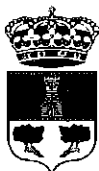
EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- La adjudicación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Agosto de 2 014 del contrato de servicio e instalación de un sistema informático para la gestión administrativa eficiente del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre (formalizado el 2 de Septiembre de 2 014), que permitirá, una vez ejecutado el objeto del contrato, que el ciudadano, tras el proceso de identificación, pueda consultar el estado de expedientes administrativos en los que tengan la consideración de interesado y acceder a información que consta a su nombre en el Ayuntamiento (padrón, censo electoral, datos fiscales, registro de documentos)
- La aprobación de la Ordenanza reguladora del Registro Telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada inicialmente por el pleno de 20 de Febrero de 2 015, y al no presentarse alegaciones en el período de exposición pública, y entendiéndose definitivamente aprobada se publicó en el BOP de Málaga nº 47, de 10 de Marzo de 2 015
- La aprobación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Registro, Tramitación, Gestión y Control de Facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 136, de 16 de Julio de 2015) por el que se recoge lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público, así como la Orden HAP/492/2 015
- La aprobación, por acuerdo plenario de 14 de Agosto de 2 015, de la propuesta relativa a la adhesión a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana" de la Federación Española de Municipios y Provincias
- La aprobación definitiva, por acuerdo plenario de 29 de Abril de 2 016 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP de Málaga nº 88, de 11 de Mayo de 2 016)
- La aprobación definitiva, por acuerdo plenario de 14 de Julio de 2 016, del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP de Málaga, nº 159, de 22 de Agosto de 2 016)

La presente Ordenanza, pretende impulsar, de forma paulatina, el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestiona en el ejercicio de sus competencias. Además, tiene como objeto dar plena seguridad jurídica al proceso de incorporación a la administración electrónica de los trámites y los procedimientos administrativos, determinando los derechos y los deberes de los ciudadanos en este ámbito, y regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos en las relaciones entre los ciudadanos y los diferentes servicios administrativos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO JUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TEL. 95 241 71 50

FAX 95 241 33 36



Esta Ordenanza recoge la creación y regulación de la Sede Electrónica, así como compendia la normativa sobre el funcionamiento del Registro Electrónico y del uso de los medios de identificación y autenticación, que permitan el ejercicio de derecho de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las Disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a:

- Los Órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como, en su caso, a los organismos públicos dependientes del mismo*
- Las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de entidades referidas anteriormente*
- Las relaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con otras Administraciones Públicas realizadas a través de medios electrónicos*

Artículo 3. Principios generales.

La actuación de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en general, y en especial la referida al impulso de la Administración Electrónica, estará regida por los siguientes principios generales

a) El respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de los Datos de Carácter Personal, en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como a los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar

b) Principio de igualdad, con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante la Administración municipal.

e) Principio de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y

soluciones adoptados por cada una de ellas como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En particular, se garantizará el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá al menos el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. Asimismo solo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten

h) Principio de veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos por la Administración municipal de Alhaurín de la Torre a través de medios electrónicos

i) Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas, garantizando la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre utilizará estándares abiertos, así como en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos

j) Principio de simplificación administrativa, por el cual se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas

TÍTULO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 4. Derechos de las personas en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, la ciudadanía tiene los siguientes derechos.

a) Derecho a relacionarse con la administración municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el Art 13 de la Ley 39/ 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO ALTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36



resoluciones y actos administrativos, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que estén publicados en la sede electrónica

b) Derecho a asistencia en los medios electrónicos en los términos del art 6 de la presente Ordenanza.

c) Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento

d) Derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015

e) Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública

f) Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos publicados en la sede electrónica y en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos

g) Derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tenga la condición de interesado, así como a obtener copia electrónica auténtica, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 39/2015

h) Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente, por parte de la administración municipal

i) Derecho a utilizar los sistemas de firma electrónica reconocidos por la plataforma utilizada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con la observancia del principio de proporcionalidad de uso.

j) Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento

k) Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos

l) Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

m) Derecho a participar en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias, mediante la consulta popular que se sustancie, a través del portal web del Ayuntamiento

n) Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con el Ayuntamiento siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos

2 El ejercicio, la aplicación y la interpretación de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 5. Deberes de las personas en las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

1 Si bien, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, deberán relacionarse por medios electrónicos cuando estén obligadas a ello. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquélla en cualquier momento

2 En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos

a) Las personas jurídicas

b) Las entidades sin personalidad jurídica

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público. Así mismo, y a tal efecto, el empleado, para peticiones propias, utilizará, caso de existir, el modelo de escrito o solicitud correspondiente (cursos de formación, solicitud relativa a días de asuntos propios o vacaciones), que obren en intranet, el cuál una vez cumplimentado, será firmado por el/la interesado/, y en su caso, superior jerárquico, y se remitirá, telemáticamente, al área o autoridad administrativa a la que se dirige, a los efectos oportunos. A través de los Convenios de personal, se podrán desarrollar los procedimientos correspondientes, la antelación con la que se han de presentar las solicitudes, a fin de asegurar los servicios, los efectos del silencio

En el caso de que alguno de los sujetos a que se refiere este apartado presenta su solicitud presencialmente, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, entendiéndose como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la subsanación. En el caso de que no se subsane, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015

3 En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con esta administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TEL 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36



aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de la ciudadanía debe estar presidida por los siguientes deberes

- a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe*
- b) Deber de facilitar a la administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita*
- c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal, cuando éstas así lo requieran*
- d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.*
- e) Deber de utilizar certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares.*
- f) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.*

Artículo 6. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

1 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ordenanza que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas, así como, en su caso, respecto al número de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que los interesados dirijan sus solicitudes.

2 Así mismo, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos. Así mismo, publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las meritadas oficinas

3 De las solicitudes, escritos y comunicaciones que los interesados presenten en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración, podrán éstos exigir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación

Artículo 7. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal.

1 Siempre que se solicite a la ciudadanía datos de carácter personal se incluirá en los formularios la información prevista por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en particular, informará de la



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación y el órgano o unidad administrativa ante el que pueden ejercitarse

2 Los formularios en los que se soliciten datos de carácter personal con la finalidad de la tramitación y resolución de un procedimiento administrativo o la provisión de un determinado servicio, incluirán el consentimiento expreso del interesado o interesados para el tratamiento de los datos aportados con esta finalidad. Cuando para este mismo fin sea preciso utilizar datos obrantes en ficheros o expedientes municipales vinculados a otra finalidad, u obtener datos personales de otras administraciones públicas o entidades, se incluirá también en el formulario el consentimiento expreso del interesado para utilizar u obtener los datos de carácter personal que resulten estrictamente necesarios, especificando en la medida en que sea posible las comunicaciones de datos a realizar. En todos estos casos, la firma por el interesado del documento se considerará garantía suficiente del consentimiento otorgado

3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá, concretamente, comunicar a otras Administraciones públicas datos de carácter personal que obren en su poder, siempre que éstas los precisen para la tramitación de procedimientos de su competencia, presumiéndose, legalmente, que la consulta u obtención de dichos datos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA.

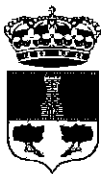
Artículo 8. Creación de la Sede Electrónica.

1 La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos, para acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, carpeta ciudadana u oficina virtual, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus correspondientes competencias

2 El punto de acceso general o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre será [https //sede alhaurindelatorre es](https://sede.alhaurindelatorre.es), a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal [www.alhaurindelatorre es](http://www.alhaurindelatorre.es)

3 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre determina, mediante la presente Ordenanza, las condiciones de creación y funcionamiento de su Sede Electrónica, que se someterá a lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de la misma, publicidad oficial, responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad y usabilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad

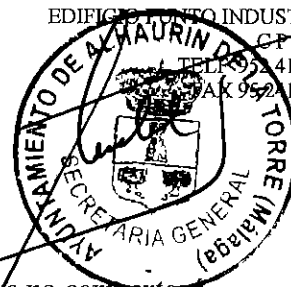
4. Cualquier modificación de la dirección de la Sede Electrónica municipal, podrá ser acordada por Resolución de Alcaldía, o órgano en quien delegue, dándose la máxima difusión y



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO SITO INDUSTRIAL
CP 29130
TEL 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36



publicidad de dicho cambio, a través de la propia Sede Electrónica, por lo que no comportará la obligación de modificar esta Ordenanza

5 Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, el Ayuntamiento podrá adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado, incluido el punto de acceso general (administracion.gob.es)

Artículo 9. Calidad y Seguridad de la Sede Electrónica.

1 Los servicios de la sede electrónica han de estar operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a la ciudadanía con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles. La información se publicará a través de la sede electrónica u otros medios que permitan la difusión de esta circunstancia

2 Se han de cumplir los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las administraciones públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores

3 Los sistemas de información que soportan la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad

4 Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura

5. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha de utilizar, para identificarse y garantizar una comunicación segura un certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o medio equivalente, que permita autenticar la sede

6 La sede electrónica ha de incluir todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, los ciudadanos dispondrán de las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica

Artículo 10. Identificación de los canales de acceso.



AYUNTAMIENTO DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29067



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Serán canales de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

a) Para el acceso electrónico a través Internet, en las direcciones indicadas en el artículo 8 2 de la presente Ordenanza

b) Para la atención presencial en su caso, en la/s Oficina/s de asistencia y/o Servicio de Atención Ciudadana sito en Plaza de la Juventud s/n, Edificio Punto Industrial 29130 en Alhaurín de la Torre (Málaga), sin perjuicio del asesoramiento e información ofrecido en las diferentes áreas municipales

c) Para la atención telefónica el número correspondiente al Ayuntamiento, así como, en su caso, con las extensiones correspondientes a las diferentes Concejalías o áreas municipales. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono.

Artículo 11. Contenido y servicios de la Sede Electrónica.

1 La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en todo momento, ha de disponer del siguiente contenido mínimo.

a) Identificación de la sede electrónica, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas y autorizadas

b) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual

d) Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede

e) Manual de usuario y preguntas frecuentes sobre el funcionamiento de la Sede

f) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita

g) Ordenanza reguladora de creación de la Sede y del Registro Electrónico, así como de los Convenios que se suscriban en el marco de la D A 2ª de la Ley 39/2015

h) Relación de documentos electrónicos normalizados admitidos por el Registro Electrónico, en su caso



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

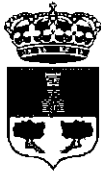
EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36



- i) Especificaciones técnicas a las que debe ajustarse la presentación de documentos electrónicos*
 - j) El listado con los códigos de identificación vigentes de los órganos, centros o unidades administrativas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, incluido el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)*
 - k) Un directorio geográfico actualizado que permita a las personas interesadas identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima*
 - l) Relación actualizada que incluya la lista de prestadores de servicios de confianza reconocidos*
- 2 Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica*
- a) Al Registro Electrónico, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos propios de presentación de documentos electrónicos en el Registro*
 - b) Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente. Así mismo podrán acceder, en su caso, al Sistema de Información Administrativa (SIA)*
 - c) Medios electrónicos que la ciudadanía puede utilizar en ejercicio de su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento*
 - d) Al tablón electrónico de anuncios y edictos*
 - e) Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones*
 - f) A la fecha y hora oficial que figurará visible en la sede electrónica*

3 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma

4 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate. En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-270045

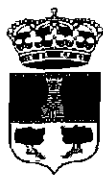


EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 12. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

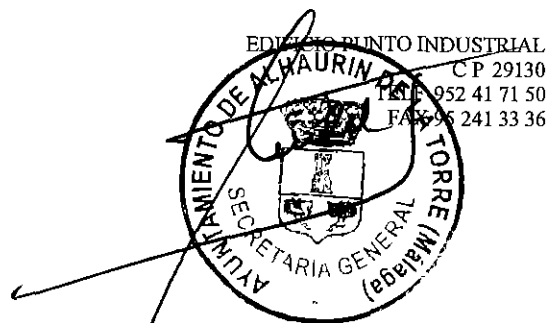
1 La Administración municipal facilitará por medios electrónicos y, como mínimo, mediante el portal de internet, información sobre

- a) Organización del Ayuntamiento, competencias y normativa de aplicación.*
- b) Corporación municipal y sus directas áreas y Concejalías delegadas*
- c) Sede electrónica, información sobre ésta, preguntas más frecuentes, verificador de documentos, portal del proveedor, registro telemático*
- d) Tablón de edictos electrónico, en el que se publicarán los anuncios de información pública, selección de personal y demás anuncios procedentes la Administración municipal y de otras Administraciones Públicas*
- e) Perfil del contratante, en el que se recogerá la información relativa a la contratación administrativa municipal*
- f) Servicio de Atención ciudadana, en el que se recogerá información relativa a tramitación administrativa, obtención del certificado digital o firma electrónica, redes sociales, quejas o sugerencias, incidencias en la vía pública .*
- g) Los servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos, y, especialmente, los más usados*
- h) Portal de transparencia*
- i) Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y el correo electrónico*
- j) Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales*
- k) Callejero actualizado*
- l) Oficina virtual o Carpeta ciudadana con los servicios que incorpore en cada momento*
- m) Información relativa, caso de producirse, a las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso a la información pública, previa disociación de los datos de carácter personal, en los términos del artículo 22 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre*
- n) Indicadores de transparencia, que permitan a la ciudadanía conocer la gestión de la administración municipal.*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



ñ) *Archivo y acceso a los documentos electrónicos*

2 Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos o el municipio

3 En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información, unidad administrativa responsable y las fechas de actualización.

Artículo 13. Tablón de anuncios o edictos electrónico.

1 La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se entenderá sustituida o, en su caso, complementada, por su publicación en el tablón de anuncios o edictos electrónico, cuando así lo acuerde el órgano competente que ordene dicha publicación. Se entenderá que se sustituye, en todo caso, cuando la publicación se solicite por personas que obligatoriamente haya de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, salvo que, expresamente se solicite la publicación en papel

2 El Tablón de Anuncios o edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y se garantizará el acceso libre, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva. El acceso no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano

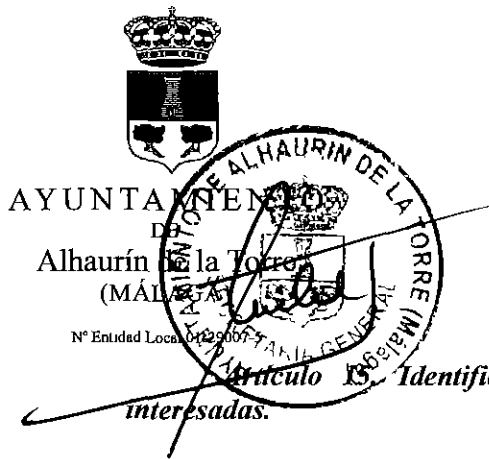
3 El Tablón de Anuncios electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios

4 El Tablón de Anuncios o edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de anuncios o edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles

Artículo 14. Publicación oficial.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial en aplicación de la legislación vigente. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y ACCESO A LOS CONTENIDOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA.



Artículo 15. Identificación, autenticación y firma electrónica de las personas interesadas.

1 Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que las personas interesadas acrediten previamente su identidad, a cuyo efecto la Administración comprobará su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que conte en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente

2. Así mismo, las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal, a través de los sistemas que cuente con un registro previo como usuario y que permita garantizar su identidad. En particular, los sistemas admitidos serán los siguientes

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"

c) En su caso, sistemas de clave concertada, y cualquier otro sistema que se considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan y en función de que los medios técnicos del Ayuntamiento lo permitan, no admitiéndose en caso contrario

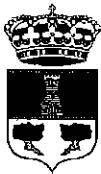
3 Con carácter específico, el Ayuntamiento Alhaurín de la Torre requerirá a las personas interesadas el uso obligatorio de firma para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos. En el caso de que los interesados optaren por relacionarse con el Ayuntamiento, o en su caso, sus organismos, a través de medios electrónicos, o fuere obligatoria dicha relación electrónica, se considerarán válidos, a efectos de firma

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónicos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"

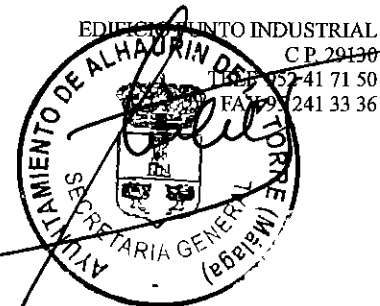
c) Cualquier otro sistema que se considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan

3. Cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Artículo 16. Régimen de la representación ante la Administración.

1 Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. En este sentido, las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar, en representación de otras, ante las Administraciones Públicas, estando obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración cuando representen a un interesado que esté obligado a ello

2. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, presumiéndose aquélla para los actos y gestiones de mero trámite

3 La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos se entenderá acreditada la representación mediante apoderamiento apud acta, efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente

4 La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

5 A los efectos consignados en los apartados anteriores y dentro del plazo establecido en la Disposición Final séptima de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento habrá de disponer de un registro electrónico general de apoderamientos, en los términos del artículo 6 del citado cuerpo normativo, debiendo inscribirse en aquél, al menos, los apoderamientos de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas, debiendo constar, también, el bastanteo realizado del poder

6 En otro ámbito, las Administraciones Públicas podrán habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo



AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01.29001



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C P 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

que la normativa de aplicación prevea otra cosa Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento

Artículo 17. Identificación y firma del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 53 l b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la identificación del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se realizará por medio de firma electrónica del titular del órgano o empleado público, mediante la cual se podrá identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo al número de identificación profesional del empleado público

2 El personal al servicio de la Administración Municipal utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre los siguientes

1 Con carácter preferente el sistema de firma electrónica reconocida o cualificada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma

2 Sistema de firma electrónica avanzada, creada por medios que el firmante puede utilizar con un alto nivel de confianza bajo su exclusivo control

3 Ambos sistemas estarán basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica emitidos por prestadores de servicios de confianza que figuren en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea

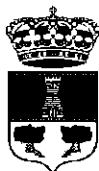
4. Los certificados válidos para la emisión de firma electrónica reconocida o cualificada estarán integrados preferentemente en un soporte hardware (tarjeta criptográfica, token o similar)

3 El sistema de firma electrónica que utilice el personal del Ayuntamiento debe permitir identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios

4, El Ayuntamiento establecerá el control de asignación y supervisión de firmas electrónicas en la administración municipal

5 De igual forma, los órganos de la Administración Municipal, actuarán electrónicamente mediante sellos de órgano, en los casos en los que resulte necesario y, en particular, en los casos de tramitación automatizada

6 Sin perjuicio de los medios de identificación señalados, no requerirá de firma electrónica ni de sello de órgano, los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo, si bien será necesario identificar el origen de los documentos



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

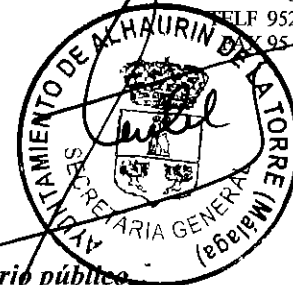
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

Teléfono 952 41 71 50

Fax 95 241 33 36



Artículo 18. Identificación y firma de los ciudadanos por funcionario público.

1. El Ayuntamiento asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados, en los términos del artículo 6 de la presente Ordenanza

2 Si alguno de los interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será indispensable que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio

3 El Ayuntamiento, o, en su caso, sus organismos dependientes, mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo, y con las condiciones recogidas en el art 12 3 de la Ley 39/2 015

4 Para la exigencia de la regulación contenida en el presente artículo, se atenderá a lo preceptuado en la Disposición Final séptima de la citada Ley 39/2015

CAPÍTULO III: CARPETA CIUDADANA, REGISTRO ELECTRÓNICO, COPIAS AUTÉNTICAS, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA.

Artículo 19. Carpeta Ciudadana.

1 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá en su Sede Electrónica una oficina virtual, accesible, de forma segura, todos los días del año, durante las 24 horas de los días, y mediante la cual, los ciudadanos que dispongan de un medio de identificación y acreditación previsto en esta Ordenanza puedan acceder a su entorno personal, o Carpeta Ciudadana, donde tendrán acceso a su información particular obrante en el Ayuntamiento, así como a los sistemas de relación y tramitación electrónica que le posibiliten realizar todas las operaciones y/o trámites administrativos de servicios que, progresivamente, la administración municipal vaya poniendo a su disposición. Así mismo, tendrán derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, entendiéndose cumplida la obligación del Ayuntamiento para hacer efectivo este derecho mediante la puesta a disposición de la documentación meritada, a través de la Carpeta Ciudadana

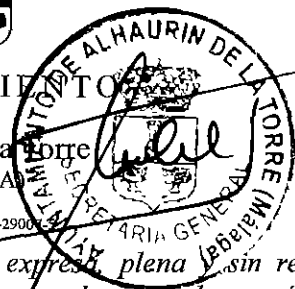
2 En especial, tendrá acceso al buzón virtual donde poder recibir las notificaciones electrónicas del Ayuntamiento, si esta ha sido su elección, y a la que, en su caso, le podrá redireccionar el correspondiente mensaje de correo electrónico que pudiera recibir avisándole de la existencia de una notificación en el buzón

3. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma y presupone la previa lectura y aprobación de las normas y condiciones publicadas en la respectiva sede electrónica. Entendiéndose que con el acceso la persona usuaria acepta de



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-2900700-B



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento de acceso. Si no estuviese de acuerdo con el contenido de las normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana, deberá abandonar este medio de relación

4 Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento, así como las preferencias que seleccione para que éste le informe, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo

Artículo 20. Del Registro Electrónico.

1 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre crea un Registro Electrónico General, accesible en su Sede Electrónica, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que en el plazo máximo recogido en la DF 7ª de la Ley 39/2016, habrá de tener el alcance previsto en el artículo 16 del meritado cuerpo normativo

2 En el Registro Electrónico se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo o Entidad vinculada o dependiente de éstos. Así mismo, se anotarán la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares. En todo caso, deberá cumplirse con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal

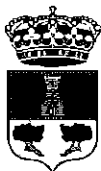
3 El Registro Electrónico ha de garantizar la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos

3 En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos

4 En la Sede Electrónica se expondrá, permanentemente actualizada y diferenciada por procedimientos, una relación de los documentos electrónicos normalizados que pueden presentarse ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, todos ellos con sus correspondientes modelos normalizados de solicitud

5 La titularidad del Registro Electrónico corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sin perjuicio de que su gestión y seguridad correspondan a la Alcaldía o concejal del Ayuntamiento en quien aquél delegue, con el apoyo y colaboración de la Secretaría y del Servicio de Atención Ciudadana

6 Igualmente, la Alcaldía o órgano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en quien delegue, será el competente para la aprobación y modificación de la relación de documentos



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
CP 29130
TEL 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro, e identificación de los trámites y procedimientos a que se refieren

Artículo 21. Presentación de documentos .

1 Los documentos que los interesados dirijan a los órganos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrán presentarse.

a) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 l de la Ley 39/2 015, de 1 de Octubre, una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D A 2ª, en el plazo máximo de la D F 7ª del citado cuerpo legal

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros, una vez se creen

e) En cualquier otro que establezcan.

2 El Registro Electrónico único regulado en el artículo 19 de la presente Ordenanza, admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas, documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos

3 Una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D.A 2ª, en el plazo máximo de la D F 7ª del citado cuerpo legal, el Registro electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debe ser plenamente interoperable, con el del resto de Administraciones, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros

4 La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Electrónico durante las 24 horas de todos los días del año

Artículo 22. Presentación de documentación complementaria.

1 Al margen de que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por la Administración, de acuerdo con la normativa aplicable, podrán aportar, también, cualquier otro documento que estimen conveniente

2 Podrán aportarse, electrónicamente, los documentos a que se refiere el apartado anterior, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la Sede Electrónica a disposición de todos los usuarios.



AYUNTAMIENTO

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad 010129007



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los documentos aportados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley, 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización

4 En todo caso, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten

5 En los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, los interesados, en su caso, no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, presumiéndose que la consulta u obtención es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiriera consentimiento expreso

Artículo 23. Rechazo de documentos por el Registro Electrónico.

1 El Registro Electrónico rechazará los documentos electrónicos que se les presenten, en las siguientes circunstancias

a) Que se trate de documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema

c) En el caso de no utilización de documentos normalizados, o cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento

2 En los casos previstos en el apartado anterior, en la misma sesión se generará la información y advertencias oportunas al remitente, relacionada con la causa del rechazo, dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación, salvo que la información sobre el intento conste en la misma pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado

3 Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1 a), no se haya producido el rechazo, se comunicará al interesado que, pese a ello, no se tendrá por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación, en base al artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Si la causa que concurre es la c) del presente artículo, si no se ha producido el rechazo por el Registro Electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación,



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



PUNTO INDUSTRIAL
C/P 29130
TEL 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez, sobre la base del artículo 66.6 de la Ley 39/2 015

Artículo 24. Recepción de los documentos y cómputo de plazos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2 015, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento que figurará visible al usuario

2 El funcionamiento del Registro electrónico se regirá por las siguientes reglas

a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas

b) A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, se actuará en el siguiente sentido

- La entrada de solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales para todo el territorio nacional, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fiestas locales de Alhaurín de la Torre. Este calendario estará publicado en la sede electrónica. Se podrá dar salida, a través del Registro Electrónico, a escritos o comunicaciones resultantes de actuaciones administrativas automatizadas en día inhábil

c) A los efectos del cómputo de plazos fijados en horas, se atenderá a las siguientes reglas

- Se calcula por horas hábiles, entendiéndose por tales todas las horas del día que formen parte de un día hábil

- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarían en días

3 La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible, sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a los usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en cada caso, resulte posible. En supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, en los términos del art 32.4 de la Ley 39/2 015

Artículo 25. Expedición de copias auténticas por la Administración.

1 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está obligado a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo, en los términos del artículo 21 3 de la presente Ordenanza y del artículo 27 de la Ley 39/2 015

2 Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse la solicitud al órgano que emitió el documento original. Las citadas copias habrán de ser expedidas en el plazo de quince días, a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u órgano competente, salvo las excepciones derivadas de la normativa sobre transparencia que resulten de aplicación

3 Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original

4 Una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D A 2ª, en el plazo máximo de la D F 7ª del citado cuerpo legal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que deberán ser plenamente interoperables y estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la citada habilitación. En este registro o sistema equivalente constarán, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros

Artículo 26. Actuación administrativa automatizada.

1 La producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación, e, incluso, en su caso, la expedición de copias auténticas, podrán realizarse mediante una "actuación administrativa automatizada" producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de persona física en cada caso singular

2 Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada se dispondrá en el ámbito del Ayuntamiento de cuanto sistemas de sellos electrónicos sean necesarios, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normativa aplicable

3 Corresponderá a Alcaldía u órgano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en quien delegue, con el asesoramiento del Departamento de Informática de esta Corporación, la determinación de las actuaciones administrativas que se realizarán de forma automatizada, la creación de cuantos sellos electrónicos sean necesarios ., dándose publicidad de las resoluciones al respecto adoptadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
CP 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CAPÍTULO IV: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 27. Las comunicaciones electrónicas.

1 Las personas físicas podrán elegir, en todo momento, la manera de comunicarse con la administración municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto

2 Se utilizarán medios electrónicos en las comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos

3 Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas

4 Cuando los interesados de un determinado asunto o materia se correspondan con personas jurídicas o sujetos a que se refiere el artículo 52 de la presente Ordenanza, las comunicaciones se habrá de hacer, obligatoriamente, a través de medios electrónicos

Artículo 28. Las notificaciones electrónicas.

1 Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante

2 Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos. De hecho, en las solicitudes que dirijan a la Administración, los interesados, deberán identificar el medio electrónico, o en su defecto, lugar



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-3



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

físico en que desee se practique la notificación, pudiendo aportarse, adicionalmente, su dirección de correo y/o dispositivo electrónico, con el fin de la Administración les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación

3 En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones

a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico

b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques

4 Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida

5 Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar

Artículo 29. Las notificaciones en papel.

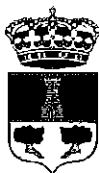
1 Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria

2 Cuando el interesado accediera al contenido de la notificación en sede electrónica, se le ofrecerá la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.

Artículo 30. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1 Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



2 Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, con la salvedad prevista en el apartado 5 del presente artículo

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido

3 Se entenderá debidamente acreditado el intento de notificación, a que se refiere el artículo 40 4 de la Ley 39/2 015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento

4 Los interesados podrán acceder a sus notificaciones, a través de la Carpeta Ciudadana, regulada en el artículo 18 de la presente Ordenanza

Artículo 31. Notificación electrónica de resoluciones de convocatoria a sesiones de órganos colegiados

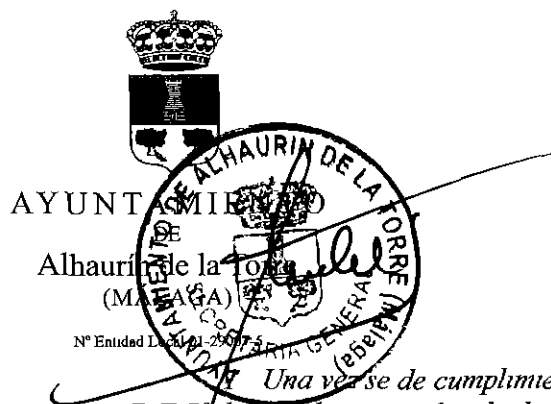
1 A efectos de eficiencia administrativa, los miembros integrantes de órganos colegiados de este Ayuntamiento, serán notificados, de la resolución convocatoria de sesión, de forma electrónica mediante comparecencia en la sede de este Consistorio, habiéndose de informar, a aquéllos, de la puesta a disposición de la meritada notificación, mediante la remisión de un aviso al dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico corporativa, o en su defecto, en la que se haya indicado por el interesado.

2 Se entenderá cumplida la obligación de notificar la convocatoria del órgano colegiado con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónico del Ayuntamiento, en los términos del apartado anterior

3 La documentación objeto de remisión, relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones, se comunicará, a los miembros del órgano, en el correo electrónico referenciado en el punto primero, mediante la utilización de otros sistemas de gestión del conocimiento incorporados a entornos cerrados de comunicación o, en su caso, en sede electrónica. Todo ello sin perjuicio, de que mientras perdure dicha obligación, se ponga en Secretaría, a disposición de los integrantes del órgano, la documentación íntegra, en el medio o soporte en que se encuentre, de los asuntos incluidos en el orden del día que deba a servir de base al debate y, en su caso, votación, desde el mismo momento de la convocatoria

CAPÍTULO V: ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 32. Archivo electrónico de documentos.



Una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D A 2ª, en el plazo máximo de la D F 7ª del citado cuerpo legal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá un archivo electrónico único de documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa aplicable

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que previamente se establezcan

2 El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre garantizará la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable

3 El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación

4 Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 33. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

1 De conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 39/2.015 se garantiza a las personas el acceso al archivo municipal en los términos de la normativa de transparencia que resulten de aplicación

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada

2 El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos en la letra h) del citado art. 13 de la Ley 39/2 015 queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso, salvo que se puedan disociar, totalmente, todos los datos protegidos

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 34. Fomento de participación ciudadana por medios electrónicos.

La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130-
TELE 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



públicas, consultas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes

Artículo 35. Acceso a los medios electrónicos en ejercicio de la participación.

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se podrá acceder al espacio de participación ciudadana, articulándose de forma separada los espacios correspondientes a quejas, sugerencias y reclamaciones, información pública a la que se refiere la normativa sobre transparencia; consultas públicas suscitadas con ocasión de la elaboración de normas reglamentarias en los términos del artículo 133 de la Ley 39/2015, y sondeos de opinión o encuestas que se susciten desde el Área de participación ciudadana

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. *Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes, teniendo en cuenta los plazos marcados por el propio legislador*

Segunda. *Una vez entrada en vigor esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre informará a la ciudadanía sobre las normas de funcionamiento de la Sede Electrónica y los servicios mencionados, a través de los distintos medios de comunicación, para así lograr su máxima difusión e impulsar el ejercicio del derecho de acceso electrónico a los Servicios Públicos*

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

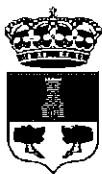
Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que entrarán en vigor a medida que los medios técnicos lo permitan, con el límite máximo previsto en la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, o, en su caso, moratoria concedida

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la Ordenanza reguladora del Registro Telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP de Málaga nº 47, de 10 de Marzo de 2015), en los términos de la Disposición Final única

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital El Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez ”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que las alegaciones se enfocaban en aspectos técnicos y así se ha contestado por el Departamento Técnico.



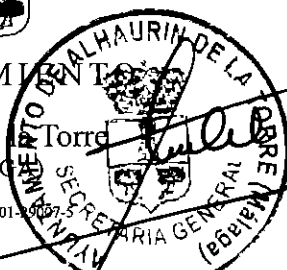
AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-39037-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C P 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que la alegaciones recogen cuestiones que ya vienen recogidas en otras leyes, aunque el término elegido puede que no sea el correcto, no obstante, como se entiende bien lo que se pretende recoger, su grupo va a votar a favor; dijo que surgen dudas de cara a la implantación de esta norma, pues no tiene claro que, con los medios técnicos con los que se cuentan, será posible poner en marcha lo que la Ley pide que se cumpla, pidiendo que el Ayuntamiento trabaje para poner todo esto en funcionamiento.

El Sr. Alcalde indicó que el Ayuntamiento está trabajando en ello y va a continuar trabajando para que todo esto funcione, de hecho, este Ayuntamiento está más avanzado que muchos otros ayuntamientos, esperando que se pueda poner en marcha con la mayor celeridad posible, estando, actualmente, implantado en un setenta por ciento; y agradeció las propuestas realizadas para mejorar esta ordenanza.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 4 abstenciones (P.S.O E.).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes relativa a la resolución de las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas y aprobación provisional, si procede, del mismo: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

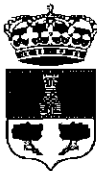
“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y, APROBACIÓN PROVISIONAL, DEL MISMO.

Visto el informe del Responsable Técnico del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de 6 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal.

“INFORME

D Sergio Antonio Velasco Solano, en calidad de responsable técnico del Área de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe en respuesta a las alegaciones presentadas por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña Ana Ortega González, mediante escrito de 16 de junio de 2016, registrado de entrada con el número 7181

ANTECEDENTES:



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELEF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2016, al punto octavo del orden del día, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de Alhaurín de la Torre

El anuncio relativo a la meritada aprobación inicial fue publicado en el B O P de Málaga número 100, de 27 de mayo de 2016, exponiéndose al público por plazo de un mes Asimismo se publicaron sendos anuncios en el Tablón de Edictos y en la web municipal (<http://www.alhaurindelatorre.es/en/areas-municipales/secretaria/tablon-de-anuncios/3907-aprobacion-inicial-del-plan-local-de-instalaciones-deportivas>)

Obra en el expediente certificación en la que consta que, durante el periodo de exposición pública, se ha presentado solamente la alegación indicada de la Sra. Ortega

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 2 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del Deporte y la ocupación del tiempo libre Asimismo, el artículo 9 18, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, reconoce a los municipios competencia para la promoción del Deporte, especialmente del deporte base

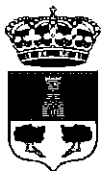
La elaboración del Plan Local de Instalaciones Deportivas se constituye hoy día como una necesidad y tiene, entre sus fines, establecer las previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionado a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS:

1.- En relación a la primera alegación de la Sra. Ortega, que solicita que el cobro de las actividades deportivas y la reserva de las mismas se realicen de forma telemática, tengo que indicar que esa alegación responde a la gestión de las actividades deportivas y no al Plan de Instalaciones Deportivas. No obstante, actualmente se dispone de un nuevo programa de gestión de las actividades deportivas denominado "I2A Cronos" y "Cronos Web", mediante el cual los usuarios pueden realizar sus gestiones de forma telemática.

2.- En cuanto a la segunda alegación relativa al mantenimiento de las instalaciones deportivas tengo que indicar que, al igual que la anterior, esta alegación responde a la gestión de las actividades deportivas y no al Plan de Instalaciones Deportivas La prestación del servicio de mantenimiento es a cargo de una empresa externa, siendo un servicio adjudicado tras la tramitación del correspondiente expediente de licitación pública, según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la situación del Gimnasio Municipal, tengo que indicar que se está tramitando expediente de licitación para el suministro de maquinaria fitness para el indicado gimnasio, expte CTR-09/16



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-9012



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C P 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

3.- En relación con la tercera alegación, relativa a la realización estudios previos a la implantación de nuevas instalaciones deportivas, tengo que indicar que previo a acometer nuevas instalaciones deportivas se procede, por el Área de Urbanismo, a la realización de los estudios previos y proyectos iniciales pertinentes para considerar la viabilidad de dichas instalaciones, además de que gran número de ellas reciben subvenciones de la Junta de Andalucía, por lo que lo demandado ya se hace en la actualidad.

4.- En cuanto a la cuarta alegación, relativa a la gestión de las instalaciones deportivas, también responde a la gestión de las actividades deportivas y no al Plan de Instalaciones Deportivas, correspondiendo la gestión de las instalaciones al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de forma que las empresas que trabajan para el mismo lo realizan como prestación de servicios, tras el correspondiente concurso público según la citada Ley de Contratos del Sector Público, contando, actualmente, con contratos de servicio en vigor para el mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas, socorrismo, monitores deportivos, monitores acuáticos y conserjería

En base a lo expuesto y en tanto que las alegaciones presentadas por la Sra Concejala del Grupo Socialista, Dña Ana Ortega González, no lo son al Plan de Instalaciones Deportivas ni a su articulado o documentación, se propone la desestimación de las alegaciones meritadas y la aprobación provisional, por el Pleno Municipal, del Plan de Instalaciones Deportivas del Alhaurín de la Torre, a fin de que se pueda continuar con su tramitación

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital El Responsable Técnico del Área de Deportes Fdo Sergio Antonio Velasco Solano "

En base a lo anterior, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes

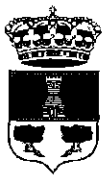
ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Sra Concejala del Grupo Socialista, Dña Ana Ortega González, contra la aprobación inicial del Plan de Instalaciones Deportivas, en base al informe transcrito, que sirve de motivación

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, el Plan Local de Instalaciones Deportivas, redactado por la Unidad Técnica del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Consultoría "TD Consulting"

TERCERO.- Someter el Plan Local de Instalaciones Deportivas a audiencia de la Diputación Provincial de Málaga y, en su caso, de las Federaciones Deportivas interesadas, por plazo de un mes, a cuyo efecto se dará traslado a la primera del acuerdo, computándose el plazo desde la publicación del correspondiente anuncio en el B O P de Málaga Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en el telemático de la Corporación

CUARTO.- Recabar informe del Consejo Andaluz del Deporte, así como de cualquier otro que corresponda



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Deportes. Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

D Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, indicó que se han presentado alegaciones por el Grupo Socialista, pero que las mismas están más enfocadas a la gestión deportiva que sobre el Plan de Instalaciones Deportivas, motivo por el cual se propone el desestimiento de las mismas.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que su grupo se iba a abstener, en tanto en cuanto es una aprobación provisional, que tiene que ser informada por la Consejería de Deportes, pero le gustaría que, aunque las alegaciones no sean sobre el Plan de Instalaciones Deportivas, sí fueran contestadas por el Sr. Concejal de Deportes.

El Sr. Alcalde indicó que es cierto que se trata de una aprobación provisional y que debe ser informada por la Consejería de Deportes.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.S.O.E. y Ciudadanos) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO CUARTO. Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal, relativa a la aprobación de las bases comprensivas de los méritos específicos locales para cubrir el puesto de Interventor/a General mediante concurso ordinario: Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos de 13 de febrero de 2017:

“PROPUESTA, QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES COMPENSIVAS DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS LOCALES, PARA CUBRIR EL PUESTO DE INTERVENTOR/A GENERAL, MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO

Que presenta ante el Pleno el Sr. Concejal de Personal y RR HH, sobre la base de los siguientes

Encontrándose vacante en esta Corporación el puesto de Interventor/a General con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento “ECO001F”, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención, Categoría Superior

Vista providencia de incoación, de fecha 13 de febrero de 2017, del Sr. Concejal de Personal y RR HH, D. Gerardo Velasco Rodríguez, mediante la cual se propone la elaboración de las bases específicas por las que ha de regirse el concurso ordinario para la provisión del puesto de Interventor/a General del este Ayuntamiento

Visto informe, de fecha 13 de febrero de 2017, de la funcionaria responsable de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario

“ MARI CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Encontrándose vacante en esta Corporación el puesto de Interventor/a General con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento “ECO001F”, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención, Categoría Superior.

Segundo.- Vista providencia de incoación, de fecha 13 de febrero de 2017, del Sr Concejal de Personal y RR HH, D. Gerardo Velasco Rodríguez, mediante la cual se propone la elaboración de las bases específicas por las que ha de regirse el concurso ordinario para la provisión del puesto de Interventor/a General del este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art 92 bis establece: “El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal

Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Existirán dos concursos anuales: el concurso ordinario y el concurso unitario. El concurso unitario será convocado por la Administración del Estado. Las Corporaciones locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.”

Segundo.- Por otro lado, hay que considerar el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en su art 17, donde se establece que los méritos específicos



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

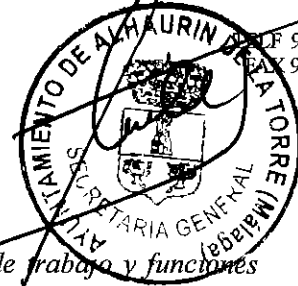
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

CP 29130

TEL 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



serán los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño Y de igual forma el art 21 de la referida norma que establece que el Tribunal de valoración, de composición mayoritariamente técnica, será nombrado por la Corporación, su Presidente lo será el de ésta o un miembro de la misma en quien delegue y estará compuesto por un número par de vocales, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad Uno de los vocales, al menos, tendrá la condición de habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado y la composición del tribunal especificará el vocal que asumirá las funciones de Secretario

Tercero.- Si bien los méritos específicos de las bases elaboradas, que obran en el expediente, connotan una preparación y cualificación, en cuanto a redacción, que pudiera resultar provechosa para el puesto a desempeñar y para las modificaciones normativas en cuanto a la actualización de todos los textos de ordenanzas que hay que llevar a cabo en el proceso de modernización municipal

Analizando la composición del Tribunal, se denota que no es mayoritariamente técnica, sino totalmente técnica, lo cual se considera más acertado con la redacción del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, está compuesto por habilitados de carácter estatal pertenecientes a diferentes localidades, siendo algunos de ellos habilitados de carácter nacional de igual categoría del puesto convocado Por lo que a juicio de la funcionaria que suscribe, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, examinadas las referidas bases se adecuarían a lo establecido en la normativa de aplicación, por lo que se informan favorablemente aquellas procediendo el acuerdo de aprobación

En virtud de lo expuesto, se propone

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las Bases comprensivas de los méritos específicos locales para cubrir el puesto de Interventor/a General mediante concurso ordinario

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo, en su caso adoptado, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica Fdo María del Carmen Marín Sánchez Funcionaria Responsable Dpt Personal y RR HH "

En su virtud,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO EN PLENO: Que teniendo por presentada esta Propuesta sírvase admitirla, y en su consecuencia la dicte favorablemente y la remita al Pleno de acuerdo con la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1º.- Aprobar las Bases comprensivas de los méritos específicos locales para cubrir el puesto de Interventor/a General mediante concurso ordinario

2º.- Remitir certificación del acuerdo, en su caso adoptado, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

*Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica Concejal de Personal y RR HH
Fdo Gerardo Velasco Rodríguez ”*

“BASES COMPRENSIVAS DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS LOCALES PARA CUBRIR EL PUESTO DE INTERVENTOR/A GENERAL, MEDIANTE CONCURSO DE ORDINARIO.

Denominación del puesto: Interventor/a General

Población 39 493

1.- Subescala: Intervención

2.- Categoría Superior

3.- Nivel de complemento de destino. 30

4.- Cuantía del complemento específico 2 785,91 €

5.- Méritos específicos, valoración y acreditación

Méritos Específicos (1,5 puntos máximos).

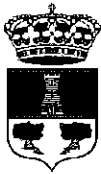
Publicaciones (1,5 puntos). Por la acreditación de amplios conocimientos sobre las materias y funciones propias del cargo puestas de manifiesto con ocasión de la publicación de al menos cuatro artículos en revistas especializadas (en régimen de autor o coautor) y de una obra de divulgación con una extensión mínima de 750 páginas (1.500 páginas en régimen de coautoría).

La acreditación de los méritos será mediante la aportación de las publicaciones llevadas a cabo

6.- Tribunal de valoración

A) Titulares

Presidente D Javier Gutiérrez Pellejero, Interventor con habilitación de carácter nacional, categoría superior



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

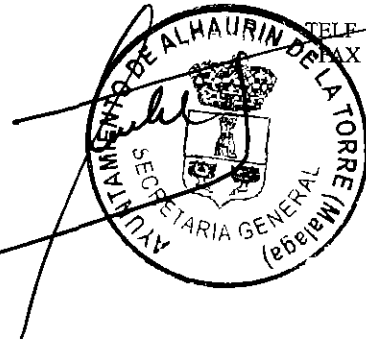
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELEF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



Vocales

- *Un representante de la Junta de Andalucía.*
- *Dª María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria de habilitación nacional, categoría superior, que actuará como Secretaria del Tribunal*
- *Dª Rocío Claros Peinado, Tesorera con habilitación de carácter nacional categoría superior*
- *Dª Lourdes Aponte Montiel, Tesorera con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada*

B) Suplentes

Presidente: Diego Rodríguez Borrego, Tesorero con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada

Vocales

- *Un representante de la Junta de Andalucía*
- *D Carlos Díaz Soler, Técnico de Administración General, que actuará como Secretario*
- *D Alfonso Moreno Olmedo, Secretario con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada*
- *D Julio J. Enriquez Mosquera, Interventor con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada*

9.- Entrevista no

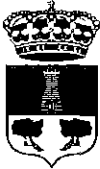
10.- Puntuación Mínima no

11.- Pago de gastos no

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la idea, con esta propuesta, es poder contar, con la mayor celeridad posible, con un nuevo Interventor/a que ocupe el puesto vacante que ha dejado la anterior Interventora General, afirmando que es requisito imprescindible que estas bases sean aprobadas por el Pleno Municipal para poder iniciar el procedimiento.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que no sabe si este asunto podría haber ido a la Comisión Informativa, pues es algo que le hubiera gustado, teniendo dudas que les gustaría que le fuesen aclaradas; dijo que en la providencia de incoación ya se exponen las bases que quiere que se elaboren, afirmando que la composición del Tribunal cumple con la paridad en sus titulares, pero no en los suplentes, teniendo dudas sobre si eso cumple con la Ley.



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 0429007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó la Sra. García Márquez afirmando que la memoria económico-financiera dice que se emite la misma a fin de su oportuna fiscalización, pero resulta que el expediente adolece del informe de Intervención necesario; y dijo que le llama la atención también que la providencia de incoación sea posterior a la fecha en la que se firma la memoria económica.

El Sr. Alcalde dijo que le hubiera gustado llevar este asunto a la Comisión Informativa de Personal, no obstante, ya indicó que se estaba trabajando para que pudiera venir a este Pleno, sobre todo teniendo en cuenta que hay que cumplir unos plazos legales, en cuanto al informe de Intervención, el Interventor-Accidental ha firmado en la propia memoria, dándole validez a la misma y, aunque considera que lo mejor es que se hubiera realizado ese informe, por motivos de celeridad, lo ha fiscalizado directamente la memoria; en cuanto a las horas de la firma electrónica, es cierto que hay diferentes horas de firma, pero los documentos fueron subidos el mismo día.

Dña. Micaela García dijo que se ha firmado antes el informe de la Técnico que la providencia.

El Sr. Alcalde manifestó que puede haber esas discrepancias horarias, pero no hay que darle mayor importancia, pues se firmaron todos el mismo día; en cuanto al perfil que se busca para esta plaza es la de un Interventor de la máxima valía posible, por eso se solicita que haya realizado trabajos de investigación, con una experiencia contrastada, indicó que a Alhaurín de la Torre han venido varios interventores para presentar libros y que, para poder subir en el escalafón, los Habilitados Nacionales suelen mejorar su currículum.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que en el punto de méritos específicos, que se valora con 1,5 puntos, está todo tan abierto que puede afectar a la hora de valorar a los candidatos, pues no se sabe cómo se valoraría a personas que tuvieran muchos artículos pero ningún libro, o al contrario, considerando que esa parte debería estar más concretado, pues queda todo a la subjetividad del tribunal.

El Sr. Alcalde afirmó, en cuanto a la paridad, que se ha conseguido en el tribunal titular, pero no ha sido posible en el suplente, de hecho en el titular hay más mujeres que hombres, esperando que no sea necesario recurrir a la suplencia, pues los titulares han confirmado su asistencia al tribunal.

La Sra. Secretaria que suscribe indicó que, en los procedimientos disciplinarios a habilitados nacionales, se permitía que el presidente fuera un político, y en este tribunal se ha optado porque ningún miembro del tribunal sea cargo político.



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

CP 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



El Sr. Alcalde indicó que la propuesta inicial fue que el tribunal fuera presidido por el Sr. Alcalde, pero, a consejo de la Sra. Secretaria, se optó porque la presidencia fuera ejercida por un funcionario, pues él considera que el tribunal debe elegir a la persona más idónea para ese puesto, sin injerencias de ningún tipo; afirmó que entiende la crítica del Sr. Lara, pero se han buscado numerosas bases para intentar conformar estas que se traen a pleno, pero no considera que eso sea obstáculo para conseguir un buen candidato para ese puesto.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 11 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. y Ciudadanos) y 4 abstenciones (I.U. y Alhaurín Despierta)

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta institucional de todos los grupos relativa a la creación del Parque Natural Sierra Mijas - Alpujata: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

“Los portavoces de todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre D Manuel López Mestanza (Partido Popular), Dña Micaela García Márquez (Partido Socialista Obrero Español), D Antonio Lara Villegas (Ciudadanos), Francisco Javier Caravias Chaves, (Izquierda Unida-Los Verdes CA) y Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta), a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 3, 93 y 97 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), someten a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN DE APOYO DEL PLENO MUNICIPAL A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA MIJAS-ALPUJATA.

Una propuesta de protección para las sierras costeras de la Algarbía malagueña

ANTECEDENTES:

1 - Presentación de la propuesta de Parque Natural Sierra de Mijas-Alpujata en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en abril de 2011

2 - En sesión del Parlamento Andaluz celebrada el 19 de junio de 2013 (orden publicación el 24 de junio de 2013) se aprobó una proposición no de Ley en Comisión 9-12/PNLC-000244, relativa a declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas y Alpujata, aprobada por la Comisión de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. El acuerdo fue el siguiente: “El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente al inicio del procedimiento establecido mediante la apertura de expediente y la elaboración previa del Plan de Ordenación de los Recursos naturales (PORN), para alcanzar la declaración de Parque Natural o figura que se considere más adecuada para la mayor protección de la Sierra de Mijas y Alpujata, una vez que la petición consensuada entre todas las partes actantes en el territorio llegue a la Consejería”



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-3



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3 - En la Proposición no de ley citada, el Parlamento andaluz consideró positivamente la elaboración del PORN de acuerdo a la información presentada en el Parlamento sobre los valores ecológicos de las Sierras de Mijas y Alpujata. Desde antes del año 2013 diversos colectivos sociales se han posicionado a favor de la protección de las citadas Sierras como Parque Natural y varios ayuntamientos de la comarca han aprobado mociones a favor de una mayor protección de la Sierra de Mijas y del conjunto de la Sierra de Mijas-Alpujata. En concreto el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó por unanimidad el 14 de septiembre de 2012 en pleno municipal una moción institucional solicitando a la Junta de Andalucía la declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas, así como la declaración de Monumento Natural del Monte Jabalcuza.

4 - En la proposición no de ley 9-12/PNLC-000244, relativa a declaración de Parque natural de la Sierra de Mijas y Alpujata, expediente y elaboración del PORN, se señalaba la necesidad de una petición consensuada por todas las partes actuantes. Se hace así necesario un consenso por parte de los municipios beneficiarios de la declaración de Parque Natural Sierra Mijas-Alpujata con la presentación de nuevas mociones que refuercen las ya presentadas junto con las de los municipios que aún no se han pronunciado. La elaboración de un PORN no puede más que generar efectos positivos para los nueve municipios Málaga, Torremolinos, Benalmádena, Mijas, Alhaurín el Grande, Coin, Monda, Ojén y Alhaurín de la Torre, ya que contarán con una información científico-técnica amplia y rigurosa sobre los valores ecológicos del territorio que gestionan como organismos públicos locales. El conocimiento del estado de estos valores ecológicos del medio natural y socioeconómico será la base para la toma de decisión sobre la figura más adecuada para una mayor protección del territorio en aras a un desarrollo sostenible.

PROPUESTA

Esta propuesta está justificada por los altos valores geológicos, botánicos zoológicos y etnológicos de estas sierras, amparándonos en la Ley 4/1989, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, además de la Ley 44/2007, del Patrimonio natural y la biodiversidad, entre otros. A continuación resumimos estos valores.

La solicitud de esta propuesta cubre el objetivo de la Ley 4/1989, Título III De la protección de espacios naturales. Capítulo II De los espacios naturales protegidos. Artículo 13.1 "Los parques son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de sus flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente" en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, de fine a los parques como "áreas naturales, que en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluida sus formación geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente". En Andalucía la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, establece que el Consejo de Gobierno es el órgano competente para declarar nuevos parques naturales, dando preferencia a los espacios recogidos en los planes especiales de protección del

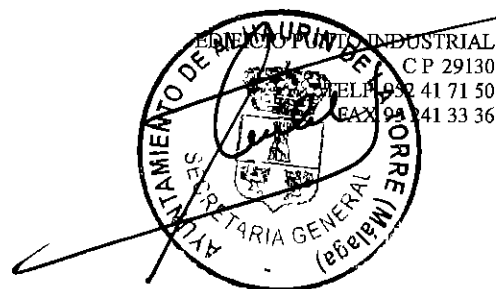


AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



medio físico, en nuestro caso el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga (BOJA nº 69 de fecha 9/4/2007), cataloga a la Sierra Mijas-Alpujata como Complejo Serrano de Interés Ambiental "Constituyen estos espacios relativamente extensos y la de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principiante forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y desde cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasión valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interior productivo", en este caso esta figura es claramente insuficiente, diversos estudios, publicación y foros científicos, citan tanto a la Sierra de Mijas como Alpujata un espacio natural de gran valor ecológico. Espacio que actualmente no cuenta con una figura de protección especial que garantice la disposición de medidas adicionales de conservación, así como de gestión y desarrollo socio-económico acorde a la misma

En este caso, el futuro Parque Natural Sierra Mijas-Alpujata contiene todos estos requisitos que se especifican a continuación.

Geología : Geomorfología e Hidrología:

Abarca la mayor parte de los materiales de los llamados alpujárrides occidentales, únicos yacimientos de esta naturaleza en todas las Cordilleras Béticas

Constituye un laboratorio natural en el que se puede observar los fenómenos de metamorfismo dinamotérmico asociados a los macizos peridotíticos, y es el único afloramiento de peridotitas iherrolíticas alpinas de todo el mundo.

Junto a la formación hermana rifeña de Beni-Bushera, constituye el único testimonio vivo de los procesos que acompañaron a la exhumación de la Cordillera Bética y la formación del arco de Gibraltar y la Cuenca de Alborán durante la orogenia alpina

Las peridotitas del macizo de Alpujata presentan una de las colecciones más completas de texturas y estructuras de todo el mundo

Los mármoles dolomíticos conforman un karst que almacena y dosifica unos recursos hídricos vitales para el desarrollo de los municipios de la zona

Estas sierras y en particular la Sierra de Alpujata presenta una de las colecciones más completas de procesos metalogénicos de todos los macizos ultramáficos del Mediterráneo occidental

Flora y vegetación:

La propuesta de declaración solicitada, supondría la protección de un espacio en el que se citan.

18 asociaciones vegetales incluidas en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de mayo de 1992:



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 290700-B



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Galio - *Stachetinetum baetici*
- Rhamno - *Quercetum cocciferae*
- Ulici - *Cistetum clusii*
- Arenario - *Iberidetum fontqueri*
- Jasiono - *Linarietum saturejoides*
- Phlomido - *Brachypodietum retusi*
- Cirsio - *Holoschoenetum vulgaris*
- Galio - *Schoenetum nigricantis*
- Trachelio - *Adiantetum capilli-veneris*
- Linario clementei - *Andryaetum ramosissimae*
- Rupicapnetum decipientis
- Notholaeno - *Cheilanthes guanchicae*
- Erico - *Salicetum pedicellatae*
- Rubo - *Nerietum oleandri*
- Myrto - *Quercetum suberis*
- Teucro - *Quercetum suberis*
- Smilaci - *Quercetum rotundifoliae*
- Pino pinastri - *Quercetum cocciferae*

4 asociaciones vegetales cuya conservación es prioritaria a nivel europeo (Anexo I de la Directiva 92/43/CEE):

- Jasiono - *Linarietum saturejoides*
- Phlomido - *Brachypodietum retusi*
- Trachelio - *Adiantetum capilli-veneris*
- Arenario - *Iberidetum fontqueri*

36 taxones de flora amenazada en las distintas categorías existentes:

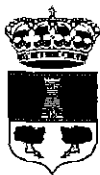
- En Peligro 7
- Vulnerable 15
- Casi Amenazada, 10
- Con datos insuficientes 4

7 taxones protegidos por normativa sectorial autonómica y nacional:

- En peligro de Extinción 1
- Vulnerable 5
- De Interés Especial 1
- 18 taxones endémicos de distribución muy restringida

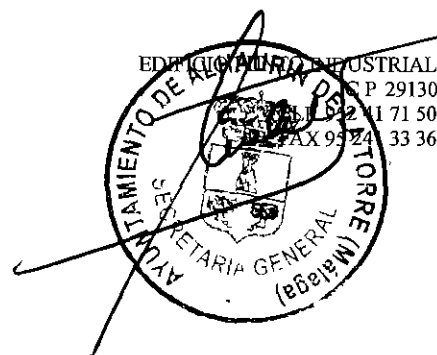
18 taxones endémicos de distribución muy restringida.

Fauna:



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Lepidópteros ropalóceros:

64 especies presentes, 3 amenazadas en España, 1 protegida por la Directiva Hábitat. Además 2 especies son endémicas de la Península Ibérica, y otras 2 endemismos ibero-magrebíes

Odonatos:

29 especies presentes, 1 protegida por la legislación andaluza y española, 3 amenazadas en Andalucía, 4 en España; 2 presentes en la Directiva Hábitat

Peces:

3 especie autóctonas, 1 está protegida por la legislación andaluza y española, 1 amenazada en Andalucía, 2 en España

Anfibios:

8 especies presentes, 4 protegidas por la legislación regional y nacional, 1 amenazada en Andalucía y España, y 4 presentes en la Directiva Hábitat. Además, 3 taxones endémicos 2 de la Península Ibérica y 1 subespecífico de Cádiz, Málaga y Granada

Reptiles:

19 especies presentes, 15 protegidas por la legislación nacional y regional, 2 amenazadas (1 en Andalucía, 1 en España), 5 presentes en la Directiva Hábitat. Además, 2 especies son endemismos ibéricos

Aves:

Más de 135 especies presentes, 113 protegidas por la legislación regional y nacional; 18 amenazadas en Andalucía, 11 en España, 23 presentes en la Directiva Aves

Mamíferos:

35 especies presentes, 14 protegidas por la legislación andaluza y española, 9 amenazadas en Andalucía, 6 en España, 13 presentes en la Directiva Hábitat

Justificación proteccionista:

Existe un elevado número de especies amenazadas y protegidas de flora y fauna a varios niveles. La figura de protección actual Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS) es insuficiente para la importancia del espacio propuesto

Existen dos LIC de la Red Natura 2000.

Su proximidad a la Costa del Sol, paradigma del desarrollo urbanístico y los proyectos de crear una segunda línea tras estas sierras amenazando su aislamiento, hace necesario la Declaración de Parque Natural

Más allá de los innegables valores intrínsecos de la zona, la necesidad de dar continuidad geográfica a las áreas protegidas que permita, a modo de corredor ecológico, el trasiego genético de especies entre todo el territorio, es una necesidad en particular en zonas tan explotadas urbanísticamente como la Costa del Sol. En este sentido, el Parque Natural Sierra Mijas Alpujata permitiría conectar las zonas de interés ecológico orientales con las occidentales de la provincia de Málaga evitando así la consolidación de áreas protegidas cada vez más aisladas ecológicamente

Etnología, historia y arqueología:

*La comunidad humana estable inserta en el territorio del área de influencia socioeconómica de la propuesta de Parque Natural 'Sierra Mijas-Alpujata (Sierras Costeras de la Algarbía Malagueña) ha generado, a lo largo de miles de años, toda una serie de valores etnológicos, históricos y arqueológicos que le imprimen una **profunda marca de singularidad cultural**. Un territorio ampliamente investigado que cuenta con una gran actividad humana desde muy antiguo y **enclave geográfico muy apreciado** por diversos pueblos del mediterráneo —como los fenicios, cartagineses y romanos, entre otros—, así como nicho ecológico clave de un socioecosistema peculiar que ha sabido, en la mayoría de las veces, sobreponerse a las adversidades gracias a su **rica biodiversidad** y a la sapiencia sostenible de sus **aprovechamientos humanos tradicionales**, entre los que se cuentan la horticultura de regadío, la trilogía agrícola mediterránea (olivo, vid y cereal), ganadería caprina y bovina extensiva, los recursos forestales y propios del monte (esparto, leña, corcho, cal, carbón, algarrobas, bellotas, piñas), los aportes piscícolas provenientes de la cercana costa distribuidos por los capacheros, la minería a pequeña escala (a manos, en muchos casos, de los picapedreros), además de otros tantos*

*Los municipios de las Sierras Costeras de la Algarbía cuentan, asimismo, con un incommensurable patrimonio cultural, tanto intangible como material. Entre su **patrimonio cultural tangible** encontramos restos arqueológicos prehistóricos, ermitas, iglesias, santuarios, cortijos, lagares, casillas, chozas, eras, minas de mineral, fuentes, cimbrias, albercas, acequias, 'akreamientoh', molinos, batanes, cuevas rupestres, fortificaciones, alcázar, vías romanas, puentes, conjuntos histórico-artísticos... que aportamos como avance en un número mínimo de 119 elementos aquí referenciados, además de un mínimo de 69 manantiales, fuentes y otras surgencias que también agregamos. A este rico patrimonio cultural intangible e inmaterial se le ha ido dando forma en época contemporánea por medio del desarrollo de pautas culturales andaluzas propias de las **culturas del trabajo** de esta comarca, relacionadas con el tipo de aprovechamientos del socioecosistema comarcal que acabamos de mencionar*

*Las distintas **formas de sociabilidad** presentes en estas poblaciones le confieren un valor añadido más gracias a la singularidad de su multitud de **costumbres, tradiciones y fiestas**, entre las que destacan. el zambombéo de las pastorales, las romerías rurales, las fiestas de la era (ligadas a una peculiar trilla de montaña, como por ejemplo la 'trilla miheña'), distintas formas de religiosidad popular (devoción taífal a las vírgenes locales, hondas*



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



CP 29130
F 952 41 71 50
95 241 33 36

procesiones de Semana Santa, cruces de mayo), cante y baile flamenco (como los fandangos de Alhaurín y de Valtocado, importantes festivales como los de La Torre del Cante y el Castillo del Cante), una inveterada gastronomía con incontables recetas tradicionales (polcas, bollos de aceite, olla podrida, empanadillas de cidra y batata, roscos mondeños, sopa en una teta de chaparro, pescado frito, gazpacho blanco, marmoneh), así como todo un corpus de saberes tradicionales y naturalistas, y de creencias (en 'loh ehpantoh', 'Er Kanko', etc), prácticas y rituales inserto en la memoria colectiva de sus habitantes más enraizados

Aspectos socioeconómicos:

La Declaración de Parque Natural no hará más que consolidar y regular todas las actividades socioeconómicas con vocación de sostenibilidad que diversificarán la economía de la comarca, como son la agricultura y ganadería ecológica, apicultura, silvicultura, biomasa y producción de energía renovables, turismo rural, turismo botánico (orquídeas), turismo ornitológico, senderismo, comercio de productos locales marca Parque Natural Sierra de Mijas-Alpujata, entre otras

ACUERDO

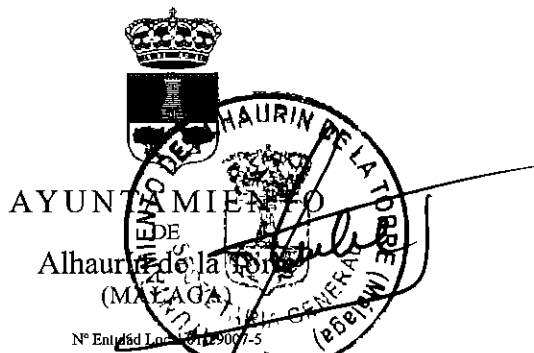
1.- Instar a la Junta de Andalucía en función del acuerdo 9-12/PNLC-000244 aprobado en el Parlamento de Andalucía (orden de publicación del 24 de junio de 2013), al inicio del procedimiento establecido mediante la apertura de expediente y la elaboración previa del Plan de Ordenación de los Recursos naturales (PORN) , para alcanzar la declaración de Parque Natural o figura que se considere más adecuada para la mayor protección de las Sierras costeras de la Algarbía malagueña “ Sierra de Mijas y Alpujata”

Firmas de los portavoces de los grupos municipales. D. Manuel López Mestanza. Dña. Micaela García Márquez. D. Antonio Lara Villegas. D. Fco. Javier Caravias Chaves. D. Juan Manuel Mancebo Fuertes ”

El Sr Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se trata de una propuesta institucional

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, manifestó que la propuesta está bastante bien y, de hecho, se ha visto esta propuesta en el Consejo Provincial de Medio Ambiente, donde ella pregunta siempre por Jabalcuza y por este expediente y le dicen que está en la Dirección General en Sevilla, por lo que considera que, además de la petición política, habría que hacer una petición más directa al órgano que debe tratar estos asuntos, por lo que puede articularse esa petición en esta propuesta directamente o se puede hacer a través de la Concejalía de Medio Ambiente.

La Sra. Bravo indicó que presentaba enmienda para sustituir la parte resolutive por la siguiente redacción:



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, concretamente a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, nos comunique el estado actual del expediente de declaración de Parque Natural Sierra de Mijas- Alpujata ”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que se alegra de haber llegado a este punto, pues su grupo, junto con la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, lleva muchos años luchando por esta declaración de Parque Natural, para poder dejar nuestra sierra a las generaciones futuras; afirmó que, además de los numerosos requisitos que nuestra sierra cumple para esta declaración, todo esto consolidaría toda la actividad socio-económica que nuestra sierra genera, como puede ser la ganadería ecológica, la apicultura, la riqueza botánica, el senderismo o la comercialización de productos locales con la marca “Sierra de Mijas-Alpujata”, siendo numerosos los beneficios que esta declaración puede aportar.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Depierta, indicó que, en 2014, el pleno aprobó la petición de declaración de nuestra sierra como Parque Natural, una petición histórica, que se hizo llegar a todos los municipios afectados y que pidieron de forma conjunta; dijo que le parecía muy acertada la aportación de la Sra. Bravo, pero le gustaría insistir en la necesidad de hacer presión política, pidiendo a los grupos del P.S.O.E y de Ciudadanos que hicieran todo la presión posible en la Junta de Andalucía a través de sus grupos en el Parlamento Andaluz

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad.

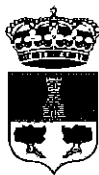
PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta institucional de todos los grupos relativa a la implantación del metro ligero o tren de cercanías en nuestro municipio: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

“MOCIÓN PARA DEBATE EN PLENO

IMPLANTACIÓN DE METRO LIGERO O TREN DE CERCANÍAS EN NUESTRO MUNICIPIO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alhaurín de la Torre cuenta con más de 38 000 habitantes censados La mayoría son ciudadanos que trabajan en la capital o en los municipios colindantes

Los únicos medios de transportes con los que contamos son los vehículos privados y los autobuses de línea, cuya frecuencia es cada hora y no son puntuales con respecto a los horarios marcados. Prácticamente el único medio de transporte es el coche personal, lo que conlleva a largos embotellamientos en salidas y entradas al municipio en las denominadas "horas punta"



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Los afectados por dichos embotellamientos no son únicamente trabajadores, los estudiantes se ven obligados a obtener el permiso de conducir (una media de coste de 1 200 euros) y usar un vehículo propio para ir a la universidad, ya que los horarios de cada Grado son diferentes Alhaurín de la Torre necesita una mejora en cuanto a transporte público se refiere, para reducir la contaminación y mejorar la fluidez del tráfico Por ello es importante implantar un metro ligero o Línea de Cercanías que conecte nuestra localidad con el Parque Tecnológico de Andalucía, la Universidad, el Aeropuerto y Málaga Capital La mejora del transporte público ayudará a mejorar la movilidad, reducir la contaminación y conectar con los puntos estratégicos de la provincia de Málaga.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Alhaurín de la Torre , para su aprobación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que lleve a cabo a la mayor brevedad posible los estudios de viabilidad para la implantación de un medio de transporte público como el metro ligero o línea de Cercanías hasta Alhaurín de la Torre

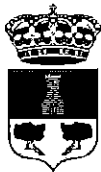
2.- Instar al Consorcio de Transportes a la mejora de la frecuencia horaria de autobuses e implantar un sistema tecnológico de horarios como el de la Empresa Malagueña de Transportes para conocer cuánto tiempo le queda al autobús para llegar a la parada

3.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, dijo que esta propuesta cuenta con el apoyo de todos los grupos y que ya se han presentado, anteriormente, propuestas en el sentido de que se pueda dotar a la margen derecha del Guadalhorce de un tren ligero, afirmando que ya esta zona contó con un tren que funcionó durante cincuenta años y que ya es hora de que se retome esa vía de transporte, para mejorar la movilidad de Alhaurín de la Torre y poder conectarlo con el P.T.A., el aeropuerto y la universidad, debiendo tener en cuenta que hay fondos europeos para esos menesteres, por lo que se debe recordar a las administraciones competentes esta necesidad que tenemos

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la propuesta era del Grupo Popular, pero en la Comisión Informativa se acordó que la misma fuera presentada de forma institucional.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que Alhaurín de la Torre tiene un problema de movilidad y que habría que intentar solucionarlo, pero hay un pequeño problema en la propuesta, pues su punto primero dice un tren ligero o de cercanías, pero hay que tener en cuenta las competencias de cada administración para cada tipo de transporte, al igual que hay que tener en cuenta la



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

viabilidad de este proyecto, considerando que la población de Alhaurín de la Torre no es suficiente para garantizar un tren ligero, siendo una alternativa la de conectarnos con el tren de cercanías en la estación de Plaza Mayor, con lo que se recuperaría la línea que había comentado el Sr. Velasco

Continuó la Sra. García Márquez indicando que, si al final se opta por el tren de cercanías, en ese caso, el competente es el Ministerio de Fomento; además, hay que tener en cuenta que se debe disponer de suelo para esas infraestructuras, dijo que el aumento de las conexiones por autobús es competencia del Consorcio de Transportes, que es un foro en el que el Partido Popular tiene mayoría; y dijo que está de acuerdo con la petición del estudio, reiterando que lo más importante, a corto plazo, es el de aumentar la frecuencia de los autobuses.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, afirmó que está de acuerdo con que hay que realizar el estudio, a quién compete, pues con ese estudio se verá cuál es la viabilidad de lo que se propone, pero lo que sí tiene que hacer el Ayuntamiento es dar solución a la movilidad de los ciudadanos, manifestando que está en proyecto realizar la conexión por tren de todo el litoral, siendo una pena que Alhaurín de la Torre no quede ligado a ese eje vertebrador.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo lleva mucho tiempo exigiendo que se habilite una línea de tren de cercanías que conecte nuestro municipio con la costa y con Málaga, para dar desarrollo y modernidad a nuestro municipio, mejorando nuestra calidad de vida y respetando el medio ambiente, pareciéndole muy oportuna la propuesta, siendo esencial esta conexión ferroviaria; y afirmó que coincidía con la Sra. García Márquez en que hay que aumentar la frecuencia de las conexiones por autobús.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, expuso que esta pretensión va en la línea de una mejora de la movilidad, además de favorecer el respeto por el medio ambiente, y dar la oportunidad de conectar nuestro municipio con muchos otros del interior y de la costa, recordó que se cuenta desde hace meses con un compromiso de no tomar decisiones sobre movilidad de forma inconexa con el Plan de Movilidad que se dice que se está redactando pero que todavía no se ha visto, algo que debe ponerse ya en funcionamiento, afirmando que se siguen tomando decisiones sobre cortes de calle o cambios de sentido sin tener en cuenta ese Plan de Movilidad.

D. Gerardo Velasco dijo que la propuesta es institucional y hay que tener en cuenta las competencias de cada administración, habiendo competencias del Estado y otras de competencia autonómica, pero resulta que la Junta de Andalucía no hace su parte, pues es esta administración la que debe dar respuesta a estos problemas, no obstante, su grupo lo que quiere es que esto se haga, sea quien sea el competente



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Continuó el Sr. Velasco afirmando que la línea de Fuengirola, que es la más rentable de España, sigue como cuando se inauguró, sin que la Junta de Andalucía haya aumentado ni un sólo metro de esa línea; y reiteró que las carreteras son de competencia supramunicipal, al igual que lo es el prometido carril bici metropolitano, del cual aún no se ha hecho nada

Dña Micaela García dijo que le parece interesante mostrar, desde este Pleno, las dificultades de conexión que hay entre Alhaurín de la Torre y Málaga y la costa, indicándole al Sr. Velasco que la administración competente en trenes de cercanía es el Ministerio de Fomento.

La Sra. García manifestó que presentaba enmienda en el sentido de dar traslado también del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, que es la administración competente en materia de trenes de cercanías.

El Sr. Alcalde dijo que lo que se pide es hacer un estudio para ver las necesidades que existen, indicando que hay buena relación entre la Junta y el Ministerio de Fomento, pues, de hecho, han habido contactos para dar uso a los terrenos expropiados para el vial distribuidor, que lo hizo la Junta y ahora se le quieren ceder los terrenos para que el Ministerio acometa otras obras.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que lo importante es conseguir que se haga este estudio y que se puedan llegar a ejecutar las infraestructuras que se necesitan en nuestro municipio.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a instar al Gobierno de la Nación a la supresión de los copagos farmacéuticos a diversos colectivos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURINDE LA TORRE, relativa a la eliminación de copagos farmacéuticos

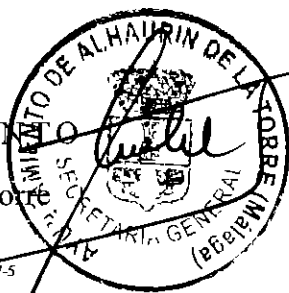
De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, introdujo un nuevo sistema de copago de medicamentos, además de recoger otras medidas injustas e ineficaces, y que firmó como Secretario de Estado el Sr Moreno Bonilla

En estos días hemos sido testigos de algunas manifestaciones del Gobierno de Rajoy donde anunciaban un incremento de los copagos farmacéuticos. El PP ha dejado constancia de su intención

A diferencia de lo anterior, en Andalucía se ha demostrado que existen otras alternativas posibles de sostenibilidad y de eficiencia del sistema sanitario público, frente a más penalizaciones a los pacientes. El Gobierno andaluz defiende medidas como la selección pública de medicamentos en oficinas de farmacia, que ha permitido a la administración sanitaria andaluza ahorrar más de 413 millones de euros, y que ha recibido el aval legal del Tribunal Constitucional, frente a la oposición del Gobierno del PP. Esta medida, si se aplicara a nivel nacional por el Sistema Nacional de Salud, supondría un ahorro de más de 1 500 millones de euros

Hace pocas semanas se debatió en el Parlamento Andaluz una iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista que planteaba la eliminación de los copagos farmacéuticos, donde tanto el Partido Popular como Podemos se unieron para votar en contra de ella

La excusa del PP para la implantación en el 2012 de los copagos farmacéuticos su objetivo es la racionalización del uso de esos medicamentos, pero nada más lejos de la realidad. El único objetivo es un afán recaudatorio con la ciudadanía, pero fundamentalmente con nuestras personas mayores. Cada año se recauda sólo en concepto de copagos de medicamentos 551 millones, el 70% de esta cantidad recae sobre los hombros de las personas pensionistas, concretamente 348 millones cada año

Algo que castiga una vez más a las personas mayores

Cabe recordar, que el RD Ley 16/2012 retiró más de 400 medicamentos, que hoy los y las pensionistas tienen que abonar íntegramente en la actualidad

Es una medida injusta, que está provocando situaciones de desesperación cuando muchas personas se ven obligadas a abandonar su tratamiento. Según un barómetro realizado por el propio Ministerio de Sanidad, un 5,2% de los españoles han tenido que abandonar sus tratamientos por no poder pagar las medicinas como consecuencia que son muy caras o simplemente por no poder costearlas. Son 2 400 000 personas las que se han encontrado ante esta alarmante situación. Otros datos nos dicen que se eleva al 15% de las personas enfermas crónicas se han visto obligadas a abandonar su tratamiento a causa de una cuestión económica, es decir, por no poderla pagar

En los últimos 5 años hemos visto como el Gobierno del PP ha cargado sobre las personas mayores medidas injustas que han provocado que hoy nuestras personas mayores sean un 20% que hace 5 años, porque le han subido todo menos las pensiones



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

CP 29130

952 41 71 50

95 241 33 36



En 2016 las pensiones subieron un raquítico un 0,25%, sin embargo, la inflación subió un 1,6%, seis veces más de lo que subieron las pensiones. Con lo que nuestras personas mayores vuelven a perder poder adquisitivo, y en el transcurso de estos 5 años cada día son más pobres. Hablamos que en nuestra provincia son unas 255 000 personas pensionistas, que en muchos casos son quienes mantienen al resto de la familia o son pieza clave para que puedan llegar a fin de mes.

En este sentido, entendemos que es indispensable que las personas mayores recuperen poder adquisitivo, por ello en 2017 las pensiones deben subir más que ese raquítico 0,25% que pretende subir el PP.

Con todo ello, consideramos inadmisibles e intolerables que una de las primeras medidas que plantea la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Dolors Montserrat sea el aumento del copago farmacéutico. Dicha medida, aumentaría la penalización que ya sufre el colectivo de pensionistas, de manera indiscriminada desde 2012. Dicha medida podría afectar a casi el 30% de las personas pensionistas, en torno a 70 000 pensionistas de la provincia podrían ver como su copago podría incrementarse más.

Entendemos que es viable y existen alternativas a la situación a la que se enfrentan nuestros pensionistas y a la que nos enfrentemos del copago. Consideramos indispensable mejorar las pensiones de nuestras personas mayores y la eliminación del copago farmacéutico, que lo consideramos como un perjuicio para la salud.

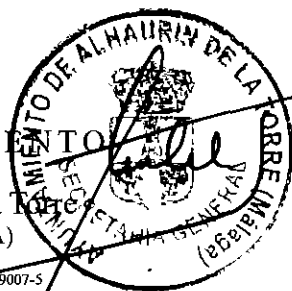
*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta la siguiente **MOCION**, para su consideración y aprobación por el Pleno del siguiente*

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Gobierno de la Nación a la supresión de los copagos farmacéuticos a las personas pensionistas y aquellas personas que su salario sea inferior al salario mínimo interprofesional para garantizar un acceso a los tratamientos médicos sin discriminación por capacidad económica.

Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2017 Fdo Micaela García Márquez Portavoz del Grupo Municipal Socialista ”

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que la propuesta pretende que se vayan recuperando derechos que fueron recortados en la anterior legislatura, afirmando que el Gobierno no para de decir que se está acabando con la crisis y que nos estamos recuperando, pero los derechos recortados no se están recuperando, no siendo, actualmente, una Sanidad para todos, aunque hay ejemplos que demuestran que se pueden hacer las cosas de otra forma, como es el caso de la Junta de Andalucía que intenta mejorar nuestra Sanidad con medidas como la subasta de medicamentos, que fue paralizada por el Gobierno Central, pero que el Tribunal Constitucional le ha dado la razón a la Junta, suponiendo un ahorro de 413 millones de euros, además, con la nueva



legislatura, la nueva Ministra de Sanidad ha vertido manifestaciones nefastas sobre el aborto o sobre el copago, que dijo que habría que cuestionarse las franjas de ingresos de nuestros pensionistas para aumentar lo que deben aportar.

Continuó el Sr Márquez afirmando que hay colectivos especialmente vulnerables, como son los pensionistas, que ven como aumentan los precios pero sus pensiones sólo aumentan el 0,25 por ciento, algo que hay que intentar corregir, y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta, considerando que es una propuesta asumible por todos los grupos.

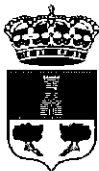
El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la propuesta se podría aprobar, pero no después de las mentiras vertidas por el Sr. Márquez, pues hay que tener en cuenta que el primer copago lo instauró el Gobierno de Zapatero, además, las palabras de la actual Ministra han sido retiradas por ella y ha reiterado en numerosas ocasiones que no se va a aumentar el sistema actual.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que se está superando la crisis, pero todavía estamos en una zona de peligro, no obstante, los pensionistas tienen garantizada la subida de sus pensiones por Ley, pero estamos todavía con problemas económicos, de hecho, el fondo de las pensiones no para de aumentar porque seguimos con una tasa de paro alta, recordando que ese fondo fue creado durante el Gobierno de Aznar.

El Sr. Alcalde reiteró que no se va a producir ningún aumento del copago, además, es posible que suban poco las pensiones, pero resulta que Zapatero congeló las subidas de las pensiones y el Gobierno del P.P. garantizó una subida anual por Ley, aunque sea pequeña, pero está garantizada, indicó que la Sanidad en Andalucía tienen graves problemas todos creados por el gobierno autonómico; indicó que el Estado se ha estado financiando con deuda pública y eso es algo que no puede prolongarse eternamente en el tiempo, por lo que hubo que tomar medidas al respecto.

Terminó el Sr. Alcalde reiterando que la propuesta podría haber sido apoyada por todos, pero no puede permitir que se ataque y se ofenda para intentar mostrar al P.P. como un partido negativo.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, indicó que su grupo iba a votar en contra de esta propuesta, pues, aunque está de acuerdo con la buena voluntad de ayudar a colectivos desfavorecidos, pero hay que tener en cuenta que el copago se implantó a nivel nacional, pero resulta que el Sr. Chaves aprobó unas medidas para que esos medicamentos continuaran siendo gratuitos, pero después tuvo que retirarlas, pues, seguramente, tendrían problemas para que continuaran siendo así; afirmó que no se ha retirado ningún medicamento fundamental para la salud, de hecho, muchos de ellos son, prácticamente, gratuito, sobre los que la población paga un precio simbólico, como pueden ser antihipertensivos o antidiabéticos.

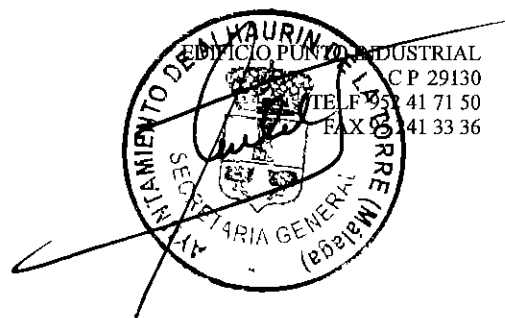


AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



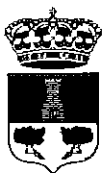
Continuó el Sr. Lara afirmando que hay que tener también en cuenta que hoy por hoy, hay medicamentos que se han convertido en un bien de consumo, dándose la paradoja de que, en lugar de favorecer la salud, se ha producido una iatrogenia que produce muchos problemas, reiterando que no se hay copago en medicamentos esenciales para la salud; además, hay que tener en cuenta que hay pensionistas con un alto nivel adquisitivo que no tienen ningún copago en sus medicamentos y otros, con menor nivel adquisitivo, pero proveniente de otros colectivos, que sí tienen su copago, por otro lado, puede haber un padre de familia, con dos o tres hijos, que se encuentra en peor situación y con un mayor copago que esos pensionistas.

El Sr. Lara indicó que, hoy por hoy, hay colectivos desfavorecidos cubiertos, como es el caso de los parados, que, si comunican su situación a la Seguridad Social, no pagan nada por sus medicamentos; y terminó indicando que el copago, per sé, no daña la salud de las personas, aunque reconoce que la propuesta tiene un buen fondo.

D Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de IU., manifestó que él considera que el copago es un re-pago, pues ya se paga todo eso con nuestras contribuciones a la Seguridad Social; indicó que se dice que no hay suficiente dinero para todo esto, pero resulta que no hay porque el Gobierno no quiere invertir en Sanidad y Educación, pues se podrían solventar dos cosas, una reforma fiscal que consiguiera que se dejaran de perder los 90.000 millones de euros que cada año se pierden con las medidas fiscales que el P.P. y el P.S.O.E. crearon en su momento, como pueden ser las SICAV, además de que no se deberían haber rescatado a los bancos, debiéndose recuperar todo ese dinero, que son más de 60.000 millones de euros, considerando infundada la afirmación de que no hay dinero para Sanidad

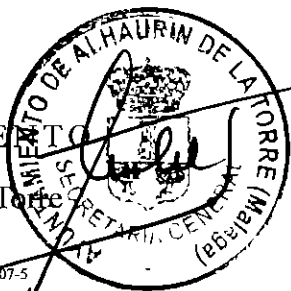
Continuó el Sr. Caravias afirmando que el co-pago tiene un amplio rechazo desde toda la sociedad, pues hay personas que no pueden permitirse algunos medicamentos con estas medidas, esperando llegar a la pretensión que tiene su grupo de llegar al 7 por ciento, o incluso al 9, de gasto del PIB en Sanidad y Educación, que es lo que necesita nuestra sociedad, además de que se debería retomar la universalidad de la tarjeta sanitaria, y potenciar la atención temprana y, por último, su grupo defiende el carácter universal y público de la Sanidad, que es el mejor modelo que se puede tener, tanto de gestión como económico, además de que se podría intentar crear una empresa pública farmacéutica a nivel europeo; y dijo que, aunque en su opinión la propuesta se queda corta, su grupo la iba a apoyar.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que se está debatiendo sobre cuestiones que no son competencia de este pleno, aunque el debate es muy interesante; respecto a esta propuesta, se ha hablado de las declaraciones de la Sra. Ministra sobre las pensiones, resultando que, unas semanas antes la patronal de los farmacéuticos y el Ministerio de Hacienda renovaron el



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad/Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

convenio de sostenibilidad del sistema nacional de salud, cuyo objetivo es la consolidación fiscal y que el incremento del gasto farmacéutico no superen el del P.I.B., lo que quiere decir que se están supeditando determinados derechos conseguidos a los objetivos económicos, estando la estabilidad económica por encima de todo lo demás, situación económica que ha sido originada por diversos pelotazos o corruptelas, teniendo todo este asunto un carácter político, compartiendo con IU que esto debe extenderse a todos los colectivos y que se eliminen todos los copagos

D. David Márquez indicó que le ha quedado claro la posición de todos los grupos, incluyendo al Grupo de Ciudadanos, que con su intervención, ha dejado claro que han abandonado toda su ideología socialdemócrata para abrazar el neoliberalismo, pues su intervención es paralela a la de aquellas voces que afirman que habría que eliminar la gratuidad de los libros de texto porque hay niños que no necesitan esa gratuidad, pero realmente no se puede hacer porque eso es un derecho de todos que hay que garantizar; afirmó que esta propuesta es una propuesta de derechos y hay que seguir luchando por ellos, pero no le ha quedado clara la postura del Grupo Popular, que ha dicho que es buena la propuesta pero le han ofendido sus palabras, por lo que retira esas afirmaciones si sirve para que se apruebe, pero cree que no la van a aprobar, no obstante, ya que no lo van a hacer tiene que decir que el Sr. Alcalde votó, en su día, a favor de estas medidas como Diputado Nacional

Continuó el Sr. Márquez afirmando que todo esto es ideológico pues, aunque hace falta dinero, hay que priorizar en el uso de los recursos que tienen las administraciones, reiterando el ahorro que ha supuesto en Andalucía la subasta de medicamentos, que, si se hiciera a nivel nacional supondría un ahorro de 1.500 millones de euros, lo que ayudaría a eliminar el copago actual; al Sr. Caravias le dijo que ya han pasado muchos años para que se siga aludiendo a lo que Zapatero hizo cuando era Presidente, y dijo que tiene claro que el Grupo Popular no va a aprobar esta propuesta, un partido que parece que son pirómanos metidos a bomberos, pues nuestra Sanidad, que es de las mejores de España, está siendo criticada por el Sr. Moreno Bonilla que, cuando fue Secretario de Estado, fue uno de los mayores recortadores de la Historia de España, además, el P.P. critica que en Andalucía se han perdido 5.000 plazas de docentes, algo que es cierto, pero también es cierto que esas plazas se han perdido a causa de un Real Decreto, aprobado por el Gobierno del P.P., de obligado cumplimiento y que Andalucía no tiene más remedio que ejecutar.

El Sr. Alcalde dijo que no le ofenden sus palabras, porque las mismas no son verdad, además, él no tendría problema en aprobar una propuesta que pidiera eliminar el copago a personas necesitadas y nada más, pero no si en los antecedentes y en sus palabras emite todas las mentiras que ha dicho; afirmó que hay listas de espera en Sanidad muy altas, pero la Junta de Andalucía lo tiene fácil para conseguir dinero, pues sólo tendría que eliminar la gran cantidad de agencias y observatorios que tiene y que no sirven para nada; dijo que es cierto que hubo que adoptar medidas para reducir el

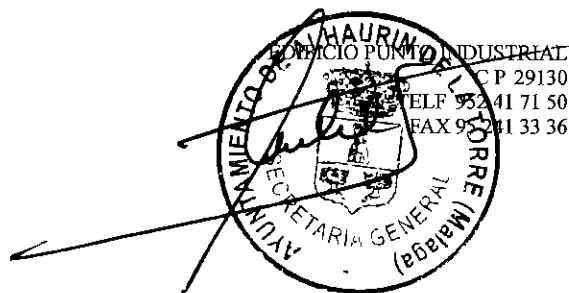


AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



número de funcionarios, pero no hubo más remedio que hacerlo, por las razones esgrimidas; al Sr. Caravias le dijo que critica mucho la situación en la que estamos, pero resulta que I.U. estuvo gobernando en Andalucía con el P.S.O.E. y no hizo nada para cambiar esta situación, recordando que es muy distinto predicar que gobernar y el P.P. lo que hizo, cuando accedió al Gobierno, fue intentar arreglar la situación en la que se encontró el país.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que, al principio de la primera legislatura de Rajoy, desde los grupos de la oposición se pedía que se solicitara el rescate, pero el Presidente Rajoy aguantó y se evitó el mismo, además, no hay que olvidar que España tiene una gran deuda y hay que equilibrar las cuentas, por eso no puede aprobar esta propuesta, pues quiere tirar por tierra todo ese trabajo que se ha hecho para intentar salir de la crisis, no habiendo más remedio que hacer los recortes que se hicieron, los cuáles ya comenzó Zapatero con la bajada de los sueldos de los funcionarios del cinco por ciento, aunque actuó tarde, lo mismo que puso sobre la mesa miles de millones de euros con el Plan-E.

El Sr. Alcalde reiteró que no es lo mismo predicar que gobernar y hacer que las cosas funcionen; dijo que el P.P., en los últimos dos años, ha subido los impuestos a las grandes empresas y ha vuelto a hacerlo ahora, por otro lado, en los presupuestos hay incrementos en temas sociales, aunque quizás no sean todo lo sociales que se desea, siendo cierto que hay limitaciones en el Capítulo I, pero se ha recuperado el 100 por cien de la tasa de reposición en Sanidad, Educación y Fuerzas de Seguridad.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que la percepción de la gestión del P.P. por parte de la ciudadanía no para de crecer positivamente, a pesar de que hay algunas personas deshonestas que se han aprovechado de las siglas para enriquecerse ilícitamente.

D. Antonio Lara dijo que lo que se defiende aquí es un posicionamiento ideológico, pero al igual que se ha traído el copago farmacéutico, se podría haber traído que el pan sea gratis para los colectivos desfavorecidos, reiterando que no hay ninguna persona en Andalucía que tenga en riesgo su salud por falta de pago o de medicamentos, por tanto, la cuestión es que los medicamentos están a disposición de las personas desfavorecidas sin copago, pero sí hay personas que, aun teniendo mejor situación económica, sigue pagando poco por sus medicamentos, pues si se le receta un anti-hipertensivo, sólo paga un poco más de un euro por una caja que vale unos cuarenta euros.

D. Javier Caravias le dijo al Sr. Lara que todos están en esta cámara porque lo han elegido los ciudadanos por cuestiones ideológicas, pero el Sr. Lara demuestra, con sus intervenciones, que no defiende, al cien por cien, la Sanidad Pública, lo mismo que el P.P., pues se le olvida decir que cuando los ciudadanos pagamos esas cantidades

pequeñas por los medicamentos lo que realmente se está haciendo es volver a pagar lo que ya se paga a través de los impuestos de nuestras nóminas; al Sr. Márquez le dijo que, para plantear las cosas hay que ir al origen, y resulta que el origen del copago fue el Gobierno de Zapatero, aunque no fue tan alto como el que impuso el P.P..

Continuó el Sr. Caravias diciendo que le parece una barbaridad la subida del 0,25 por ciento de las pensiones, pues eso significa que se están minorando las pensiones año tras año, pues el I.P.C. sube mucho más todos los años, con lo cuál baja el poder adquisitivo de nuestros mayores; en cuanto a las subidas de sueldos a las grandes empresas, también hay que decir que el P.P. aprobó una amnistía fiscal que perdonó unas cantidades enormes a ricos de España; y dijo que no hay que olvidar las grandes demandas que hay en Andalucía para que se cambie la política sanitaria en nuestra comunidad.

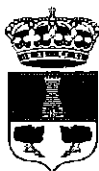
D Juan Manuel Mancebo reiteró el carácter ideológico de esta materia, llamándole la atención el argumento del Sr. Lara de que el copago eliminaría la acumulación de medicamentos en las casas, pues eso le daría a pensar que los médicos recetan más medicamentos de los necesarios; y dijo que no hay que poner precio a la salud, pues eso va en detrimento de los más necesitados.

El Sr. Márquez García dijo que al P.P. le ha salido un aliado en esta sala, con el Grupo de Ciudadanos, diciéndole al Sr. Alcalde que si considera que hay que hacer caso a lo que ha afirmado el Sr. Lara por ser un profesional médico, en la misma línea lo que él dijera sobre Educación debería ser aceptado sin reparos, algo que no ocurre; por otro lado, dijo que quería reivindicar el carácter ideológico en estas cuestiones, pues una de las cosas buenas que tiene la política es la cercanía con los ciudadanos algo que hace luchar para cambiar normas que no le gusta a la ciudadanía, pero, mientras no se cambie hay que cumplir con lo establecido.

Continuó el Sr. Márquez afirmando que la gratuidad se puede extender a más ámbitos, pero eso hay que debatirlo y estudiarlo bien, afortunadamente, hay consenso en dos cuestiones que todos consideramos como gratuitos, la Educación y la Sanidad, y lo que se pretende ahora es intentar recuperar lo que se ha perdido en el pasado; y dijo que es cierto que en estos años de gobierno del P.P. han habido numerosas manifestaciones con el objetivo de intentar recuperar lo que se ha perdido en Sanidad y Educación.

El Sr. Alcalde le pidió al Sr. Caravias que comprobara que el I.P.C. acumulado no ha sido positivo, no habiendo inflación, lo que resulta en ganancia de poder adquisitivo, no siendo una congelación la subida de las pensiones en el 0,25 por ciento

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

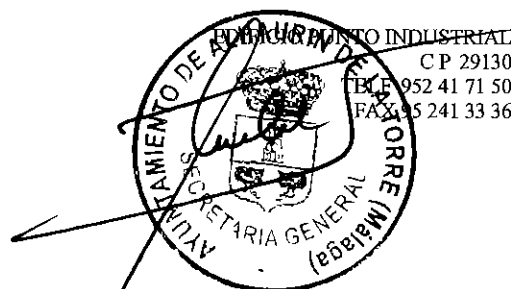


AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la aprobación de una oferta de empleo público con plazas de policía municipal de forma inmediata: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

“MOCIÓN QUE PRESENTA Da ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad Alhaurín de la Torre cuenta con un censo de aproximadamente 39 400 personas, nuestro municipio ha crecido mucho en muy poco tiempo. Nuestro pueblo es un pueblo muy diseminado con multitud de urbanizaciones y barriadas lo que dificulta más si cabe la labor de la policía local.

A día de hoy contamos con 33 plazas de policía local, de las cuales están cubiertas 30, 23 son titulares y 7 en comisión de servicio. Sin tener en cuenta la segunda actividad de los agentes, la plantilla de policía local está muy limitada para cubrir todos servicios del municipio, ya que por ejemplo en el fin de semana por la noche sólo existe una patrulla con dos agentes, cuando debido a lo extenso de nuestro municipio y que son las noches de más actividad en el municipio debería de haber más patrullas para garantizar la seguridad de todo el mundo.

Según la FEMP se aconseja a los municipios que tengan un policía por cada 667 habitantes, por lo que Alhaurín debería de contar con 58 policías, faltándonos 28 plazas por crear. Pero es que si tenemos en cuenta la Directiva de la Unión Europea que aconseja una ratio de un policía por cada 556 habitantes, Alhaurín tendría que tener en plantilla 70 policías, por lo que según la CE los alhaurinas y alharinos estaríamos carentes de 40 plazas.

Sin poner número a la necesidad, es imprescindible aumentar la plantilla de policía local del municipio, y no hablamos de cubrir estas plazas por comisión de servicio que son parches temporales a la falta de personal en este cuerpo, sino de aprobar una oferta de empleo público que cubra de manera progresiva y definitiva el déficit de seguridad que existe en Alhaurín de la Torre.

Lógicamente sirva esta moción también para encomiar la labor de todo el cuerpo de policía municipal que cumple con su labor además del esfuerzo que supone el desempeño de estas funciones con la falta apremiante de más plantilla que repercute en la calidad de la seguridad del municipio y también en la calidad del empleo de esta plantilla.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- Aprobar una oferta de empleo público con plazas de policía municipal de forma inmediata.

En Alhaurín de la Torre a 1 de febrero de 2017 Fdo Ana Ortega González ”

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, dijo que en Alhaurín de la Torre, con cuarenta mil habitantes y un término muy extenso, sólo tenemos 33 plazas de Policía Local, donde 23 son titulares y el resto en comisión de servicios, siendo una plantilla muy limitada; preguntó si es cierto que en nuestro municipio sólo hay una patrulla los fines de semana y una persona en la oficina, cuando, según la F.E.M.P., debería haber un agente por cada 667 habitantes, debiendo haber 58 policías locales en nuestro pueblo, pero la Unión Europea recomienda un policía por cada 556 habitantes, debiendo tener, con ese ratio, 70 policías y, aunque ella no quiere poner números a la necesidad porque ella no es técnico, no considera que sea suficiente el número de agentes con los que cuenta este Ayuntamiento y, por eso, solicita el aumento de la plantilla.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Seguridad, dijo que no se pueden dar esos datos en público, por materia de seguridad, por lo que se los dará en privado.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que hay recomendaciones para cuando alguien se va de vacaciones que no informe que lo hace y, al igual, hay temas que no deben decirse en público, como es esa pregunta de la Sra. Ortega

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular, felicitó a las Fuerzas de Seguridad por la labor que realiza a diario, pues Alhaurín de la Torre está en los índices más bajos de delincuencia en la provincia; en cuanto a los consejos que se dan desde otras instancias, son orientativos, pero cada pueblo, según sus propias características debe adaptar esas recomendaciones a sus necesidades, indicando que los municipios son competentes en muy pocas materias y lo que hace es colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, afirmó que se han celebrado reuniones con la Guardia Civil para aumentar su plantilla y para intentar comenzar las obras del nuevo cuartel, por otro lado, se está trabajando para poder sacar la oferta de empleo público para reponer los puestos que se han perdido por las jubilaciones, según permite la Ley.

Continuó el Sr. Velasco afirmando que no hay que crear alarma en el tema de seguridad porque está garantizada hoy por hoy, es más, se han dotado de nuevos medios



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



a la Jefatura de la Policía Local para dar un mejor servicio, con un nuevo centro de control de tráfico, lo que hará más eficaz la actuación de la Policía Local.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, espera que este municipio tenga la capacidad suficiente para garantizar la seguridad, pero es cierto que, desde que llegó a este Consistorio, no para de oír que es necesario aumentar la plantilla

D. Salvador Herrera dijo que, dentro del marco que la Ley permite, se dotará a la plantilla de la Policía Local de los puestos que se puedan.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que la propuesta le gusta porque su grupo ya ha presentado propuestas en el mismo sentido en anteriores legislaturas, pues es necesaria la ampliación de la plantilla de la Policía Local de nuestro municipio, que debería ser, al menos, el doble de la actual, además, se debería tomar en serio las recomendaciones de la Unión Europea, que, de seguirla, significa que deberíamos tener unos 70 policías en nuestro pueblo, pero estas peticiones no quieren decir que no se valore el trabajo que los agentes hacen, pues trabajan muy bien, a pesar de los pocos medios que tienen, pero el PP no puede seguir poniendo de excusa la legislación actual para aumentar la plantilla, pues el Sr. Villanova lleva gobernando 20 años y no ha hecho nada para aumentarla.

Continuó el Sr. Caravias diciendo que, en cuestión de seguridad ciudadana, el Sr. Alcalde presume, pero la realidad es que contamos con una plantilla muy reducida, sobre todo los fines de semana, que sólo hay una patrulla, y eso es algo que hay que decir, para intentar trabajar para aumentar la plantilla, además, a este pleno se han traído numerosas aprobaciones de esencialidades para otros puestos de trabajo, pero no ha hecho lo propio con la Policía Local, por lo que pide que se comience ya a trabajar en ello, pues el Ayuntamiento tiene medios para poder aumentar la plantilla

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Depierta, manifestó que todos estamos de acuerdo con la necesidad de aumentar la plantilla de la Policía Local, sobre todo porque hay que hacer converger el aumento de la población de nuestro municipio con el aumento de la plantilla; afirmó que la propuesta pide que se apruebe una oferta de empleo público con un aumento de la plantilla de la Policía Local, preguntando si hay algún impedimento legal que prohíba eso.

El Sr. Velasco dijo que se está trabajando en esa oferta de empleo público.

El Sr. Alcalde afirmó que parece que no conocen la legislación actual, pues se está trabajando en la oferta de empleo público para cubrir la tasa de reposición, con los jubilados hasta ahora y los que se prevean jubilar en el año corriente; afirmó que contamos con 38.000 habitantes y que no existe norma que obligue a ningún ratio policías/habitantes, pues las situaciones son diferentes según cada municipio, dijo que,

cuando él tomó posesión como Alcalde, había políticos que querían eliminar la Guardia Civil de los municipios y, en ese año, había tres agentes de la Guardia Civil y él optó por un puesto principal de la Guardia Civil, con 60 agentes, por lo que, si se suman esos agentes y los de la Policía Local, se supera con creces la ratio recomendada por la Unión Europea.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que lo único que se puede ofertar es la tasa de reposición y se está trabajando para cumplirla al cien por cien, además, él ha tenido reuniones en Madrid para aumentar la plantilla de la Guardia Civil y la construcción del nuevo cuartel, por otro lado, también se pedirá que haya presencia de la Policía Nacional cuando Alhaurín de la Torre supere los 50 000 habitantes, y dijo que espera que el nuevo cuartel de la Guardia Civil se pueda comenzar a construir en breve

El Sr. Alcalde indicó que se ha inaugurado el primer centro de control de tráfico de la provincia, tras el de Málaga capital, centro que será ampliado en el futuro, afirmando que el mismo permite que, desde la Jefatura, se pueda controlar un gran espacio del municipio, con el ahorro en personal y material que eso conlleva, de hecho, ya hay ayuntamientos que se han interesado por el mismo y quieren venir a ver nuestras nuevas instalaciones.

Terminó el Sr. Alcalde manifestando que, durante los veinte años como Alcalde, ha hecho muchas cosas para mejorar la seguridad y el tráfico en nuestro municipio; y dijo que no se debe decir públicamente cuantos agentes patrullan los fines de semana, *por motivos de seguridad*.

Dña. Ana Ortega le dijo al Sr. Alcalde que ha conseguido que se aumente la plantilla de otras administraciones, pero no aumenta la plantilla de su propio municipio, algo sobre lo que es competente y afirmó que iba a pedir por escrito que se le informara sobre los índices de criminalidad en nuestro municipio.

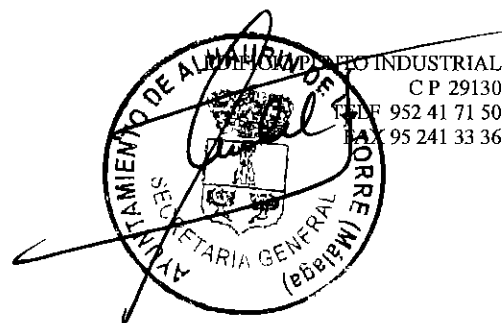
Continuó la Sra. Ortega manifestando que la gestión del Sr. Alcalde en materia de personal es nefasta, pidiéndole que busque solución a este problema y saque la oferta de empleo que se necesita, haciéndole caso a lo que opina el Sindicato de la Policía, que son los que conocen de primera mano la situación en la que se encuentra la plantilla y han pedido el aumento inmediato en 15 agentes.

El Sr. Alcalde indicó que, cuando dos policías que están ocupando sus puestos como policías, pueden aspirar a las plazas de oficiales que se oferten, por lo que dejarían sus puestos de policía vacante y se podrían sacar también esas plazas en oferta; afirmó que no se le puede acusar de una mala gestión de personal, pues hubo una denuncia que paralizó todas las ofertas de empleo público, lo cuál afectó mucho al personal municipal, y ahora hay otra denuncia de un particular que está haciendo que la



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



negociación se haya paralizado, esperando que ocurra como con todos los pleitos y que sea ordinario.

Dña. Ana Ortega manifestó que sabe cómo se proveen las plazas, pero resulta que si se cubren las plazas de oficiales con policías de aquí, se tardará un buen tiempo en poder cubrir esas plazas de policía local, con lo que se mantiene el mismo problema.

El Sr. Alcalde dijo que, mientras se oferta o no, se pueden cubrir mediante comisiones de servicios, pues, de hecho, hay muchas más solicitudes de comisiones de servicios que plazas disponibles, porque muchos policías se quieren venir a trabajar a nuestro pueblo.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (PP) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a la creación de un premio para el fomento del Deporte y el posicionamiento de Alhaurín de la Torre como lugar de referencia en Turismo Deportivo: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

“Moción que presenta D. Antonio Lara Villegas, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97,3 relativa a la

CREACIÓN DE UN PREMIO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL POSICIONAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE COMO LUGAR DE REFERENCIA EN TURISMO DEPORTIVO

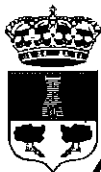
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los problemas que viven los comerciantes y el desarrollo económico de nuestro municipio debido a la fuerte competencia y atractivo de ofertas de poblaciones cercanas, se hace necesario buscar ideas que incentiven la afluencia de personas hacia nuestro pueblo con la finalidad de conjugar ocio y esparcimiento con la reactivación económica

Un nicho importante de actividad de nuestra sociedad actual se desarrolla en torno a la práctica deportiva, compatibilizándola con oportunidades de turismo y de ocio

CONSIDERANDO

Que en la provincia hay una gran afición a la práctica del “running”, senderismo y otras modalidades pedestres



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-2906001



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C P 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Que hay un gran número de deportistas que en estas modalidades entrenan con frecuencia casi diario y que muchos de ellos se agrupan en clubes y asociaciones, tanto federados como no federados

Que los recursos que nuestro municipio dispone y puede ofrecer para la práctica de las mencionadas disciplinas son muy atractivos al disponer de circuitos tanto urbanos como de campo y montaña

Que ya se realizan eventos de renombre y con éxito probado en nuestro pueblo

Se propone el siguiente

ACUERDO

Instar al Equipo de Gobierno a

1.- Dotar una partida presupuestaria para premios atractivos que fomenten el hábito de entrenamiento deportivo en las modalidades de running, senderismo y demás disciplinas pedestres en Alhaurín de la Torre

2.- Que el premio sea para clubes o asociaciones de cualquier localidad, tanto federados como no federados, incentivando la participación regular a lo largo de una temporada.

3.- Que el área de deporte diseñe circuitos de largo recorrido, con diferentes dificultades y trazados, además de dotar de todo lo necesario para el acondicionamiento antes, durante y al finalizar la carrera

4.- Que el área de deportes organice y controle la participación en base a los siguientes criterios que pueden considerarse orientativos, y que lleven a la elaboración de las bases de participación del premio

- No contabilizar los tiempos*
- Realizar recorridos con una frecuencia mínima bimensual*
- Contabilizar el número de participantes por club*
- Contabilizar el número de participaciones por club*
- Contabilizar el número de llegadas a meta.*
- Incentivar que el mayor número de deportistas posible acuda el mayor número de veces posible*

5.- Diseñar estrategias que promuevan la permanencia de los participantes y sus acompañantes en nuestra localidad, disfrutando de los comercios, restaurantes, bares y demás atractivos turísticos de nuestro pueblo

6.- Dar difusión del premio a nivel provincial y entre todos los clubes y asociaciones potencialmente participantes



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



En Alhaurín de la Torre, a 11 de enero de 2017. Antonio Lara Villegas Concejal Ciudadanos Francisco José Basagoiti Moreno Concejal Ciudadanos Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ”

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, indicó que la idea de la propuesta es aprovechar el auge de estas modalidades deportivas y no hacer una competición al uso, sino fomentar el turismo deportivo y la vida saludable atrayendo a colectivos y clubes de otros municipios, creando un premio que incentive que la gente interesada en la práctica de estos deportes acuda a Alhaurín de forma constante, reactivando la economía local, al mismo tiempo que se fomentaría la vida saludable.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, manifestó que se puede estar de acuerdo con la propuesta, pues tiene un buen fondo, pero hay algunas cuestiones que hacen que no se pueda aprobar y, por eso, su grupo iba a votar en contra; afirmó que es cierto que hay que tener en cuenta siempre la participación popular, paralelo a la competición, de hecho, hay eventos en Alhaurín que han ido creciendo gracias a los eventos populares paralelos, como ocurre con el Maratón Alpino Jarapalos, que tiene eventos paralelos, la Travesía de Senderismo de 50 kilómetros, que hubo que crear una prueba popular de 20 kilómetros, la media maratón, que también contaba con eventos populares paralelos o la Maratón MTB Jarapalos, que cuenta con el Día del Pedal para toda la familia

Continuó el Sr. Ruiz Rodríguez afirmando que no se puede excluir el carácter competitivo de los eventos, pues lo hacen menos atractivos para los participantes; dijo que hay más de 70 clubes deportivos en Alhaurín de la Torre, con un amplio abanico de modalidades deportivas, algo que excluye esta propuesta, que se centra en el running y el senderismo; por otro lado, hay que tener en cuenta los circuitos provinciales y no centrar los eventos sólo en Alhaurín de la Torre; otro problema de lo que se propone, es la de crear eventos semanales, algo que es difícil de llevar a cabo por temas de logística, además de la seguridad que hay que garantizar en esos eventos.

Terminó D. Prudencio Ruiz diciendo que se está trabajando en un proyecto de senderismo; reiteró que es un error no tener en mente muchas de las cosas que ha dicho en su intervención, indicando que hay que tener en cuenta también el tema de las federaciones deportivas, las cuáles no cree que apoyen centrar este tipo de eventos en un sólo municipio; y dijo que, en senderismo y maratones, Alhaurín de la Torre es un referente a nivel provincial, compartiendo la idea del Sr. Lara de que hay que seguir fomentando el turismo deportivo.

Dña Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que la idea de su grupo era la de aprobar esta propuesta, pero, tras oír al Sr. Ruiz no sabe lo que va a hacer, esperando la réplica del Sr. Lara para poder decidir su voto.

D Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que las áreas de Cultura y Deportes son las que mejor funcionan en nuestro municipio, pero, en este caso, no comparte el argumento que ha utilizado el Sr. Ruiz para no aprobar esta propuesta, pues ha dado varios motivos sobre lo que le falta a la propuesta, por lo que habría que presentarlas como aportes a la propuesta y así aprobarla y crear un premio deportivo con el nombre de Alhaurín de la Torre.

D Antonio Lara dijo que, tras oír la intervención del Sr. Ruiz, parece que tenga razón en parte de su intervención, pero es que la propuesta ya tiene su incentivo con un premio para quien gane, que en este caso el ganador sería el club que consiga traer más participantes de forma regular, para fomentar el turismo y nuestra economía, pues hay que tener en cuenta que Alhaurín de la Torre está vacío los fines de semana; y reiteró que el premio que se plantea instaurar es un premio a la colectividad, con la idea de fomentar que venga más gente a Alhaurín de la Torre; y dijo que esta propuesta no es incompatible con todo lo que ha dicho el Sr. Ruiz, pues puede ser complementaria, debiéndose ver con un enfoque que no sea el tradicional.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que parece que el Sr. Lara no está aquí los fines de semana, pues hay innumerables eventos deportivos en Alhaurín de la Torre, todos los fines de semana, que hace que venga gente de todos sitios.

D. Prudencio Ruiz dijo que está de acuerdo en los beneficios de la práctica deportiva, pero hay que analizar la propuesta y, tal como está, no sería viable llevarla a cabo si se aprueba; afirmó que puede consultar con los establecimientos hoteleros del municipio las pernoctaciones que se producen en nuestro municipio, pues nuestro municipio cuenta con una gran cantidad de eventos deportivos, indicando que nuestro municipio es el que cuenta con mayor número de licencias federativas de la provincia, afirmando que se organizan en torno a 135 eventos anuales, 41 a nivel local, 59 a nivel provincial, 14 a nivel autonómico, 21 a nivel nacional y 20 a nivel internacional, el 30 por ciento de ellos conllevan pernoctaciones en el municipio, siendo la única diferencia la del premio en metálico y, por eso, va a votar en contra de la propuesta, pero se compromete a trabajar para poder instaurar un premio a nivel senderista, reiterando que el fondo está bien, pero no se puede aprobar la propuesta como está.

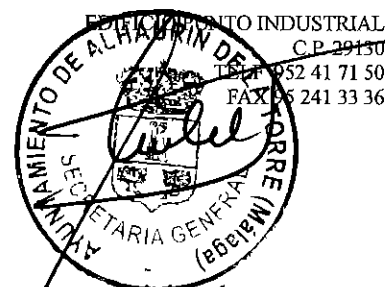
Terminó el Sr. Ruiz afirmando que el Deporte es uno de los principales motores turísticos de nuestro municipio, reiterando su compromiso a crear un premio enfocado al senderismo, de hecho, si se quiere, se puede preparar una propuesta conjunta en ese sentido.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta propuesta parece que está más enfocada hacia el Turismo que hacia el Deporte, indicando que se ha conseguido de la Sociedad de Tiro de Jarapalos que todo el parking de esas instalaciones estén a disposición de los visitantes a Jarapalos, prohibiendo el aparcamiento en la



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



carretera, pues, en caso de emergencia, la carretera debe estar libre para los servicios de emergencia, habiendo otra posibilidad que es la de instaurar un servicio de lanzadera de autobús para dar servicio a esta zona, pues hay mucha gente que hace quedadas en el pueblo para subir a nuestra sierra.

D. Antonio Lara indicó que su propuesta es una idea para intentar fomentar el turismo en nuestro municipio, estando dispuesto a dejarla sobre la mesa si se va a trabajar en una propuesta conjunta

Sometido dejar sobre la mesa el punto, fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Alcalde indicó que el debate relativo a los puntos décimo y undécimo se iba a realizar de forma conjunta, procediéndose, posteriormente, a su votación por separado.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a facilitar a la ciudadanía afectada los trámites necesarios para la devolución de las cláusulas suelo: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 3, 93 y 97 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente

MOCION:

PARA FACILITAR A LA CIUDADANIA AFECTADA LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CLAUSULAS SUELO.

EXPOSICIÓN

El suelo hipotecario es una cláusula que establece un interés mínimo a pagar en nuestra hipoteca aunque el índice al que esté referenciado el préstamo hipotecario (normalmente Euribor a 12 meses) cotice en valores inferiores a dicho límite. Es, en otras palabras, el interés más bajo que pagaremos nunca por nuestra hipoteca. La cláusula suelo la encontraremos entre las condiciones del contrato de la hipoteca, aunque posiblemente no aparecerá bajo este nombre.

La cláusula suelo impide a los clientes que la cuota de su hipoteca se reduzca cuando desciende el índice de referencia de su préstamo hipotecario, ya que aplica un interés mínimo a pagar siempre que el Euribor esté por debajo del valor que marque la cláusula. El suelo hipotecario no afecta a las hipotecas fijas, ya que el interés en este tipo de préstamos



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

hipotecarios no está referenciado a ningún índice, por lo que no varía y las cuotas siempre son las mismas

Es un abuso más de la banca hacia los usuarios, que esta organización, Izquierda Unida, ha venido manifestando, y donde nos felicitamos de la última decisión del Tribunal Europeo en este sentido, concediendo la retroactividad total en las cláusulas suelo

De esta forma, contradice al Alto Tribunal español y al dictamen del abogado general de julio, que solo concedía la devolución retroactiva de lo cobrado en exceso hasta dicha fecha, y asume las tesis defendidas por la Comisión Europea. En este sentido, ha estimado que limitar la retroactividad de la devolución de lo cobrado en exceso a mayo de 2013, fecha de la primera sentencia del Tribunal Supremo sobre este asunto, se opone al derecho comunitario, lo que en la práctica equivale a reconocer la retroactividad total desde la firma del préstamo

Según la sentencia, "La declaración judicial del carácter abusivo de una cláusula debe tener como consecuencia el restablecimiento de la situación en la que se encontraría el consumidor de no haber existido dicha cláusula. Por consiguiente, la declaración del carácter abusivo de las cláusulas suelo debe permitir la restitución de las ventajas obtenidas indebidamente por el profesional en detrimento del consumidor"

Una noticia muy esperada por el conjunto de consumidores, donde según las asociaciones que trabajan en la defensa de sus derechos, coinciden en aconsejar a los usuarios que para recuperar su dinero, antes de dar el paso de acudir a los tribunales hay que dirigirse al banco y reclamar las cantidades

Pero es muy posible que la entidad se niegue o que ofrezca a firmar un acuerdo trampa por el que sólo devolvería una parte. Pudiéndose caer en un error general del "más vale pájaro en mano que ciento volando", entrando por tanto en otro abuso por parte de quienes tienen más medios para la negociación

Por ello, se entiende como muy importante para garantizar los derechos de los consumidores que éstos estén desde el primer minuto bien asesorados

Entendemos que los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a los ciudadanos no pueden mostrarse neutrales ante este abuso y deben ponerse al lado de los consumidores en este sentido para salvaguardar sus derechos ante esta sentencia del Tribunal Europeo

*Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria Por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre establecerá un dispositivo extraordinario de asesoramiento a la ciudadanía para informar a los posibles afectados si su hipoteca contiene cláusulas suelo y, si procede, los pasos a seguir para recuperar el dinero injustamente pagado a la entidad de ahorro con la que suscribió la hipoteca de su vivienda



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



2.- Se acuerda instar a la Diputación Provincial para que asesore y colabore con los servicios municipales que se creen en la provincia

En Alhaurín de la Torre, a 26 de enero de 2017 Fdo Tania López Elorrieta ”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que, en una hipoteca media de 150.000 euros, se podrían recuperar unos 3.000 euros, por lo que es una cuestión muy importante, sobre todo teniendo en cuenta que estas situaciones no se van a regularizar de oficio, sino que cada afectado tiene que promoverlo individualmente.

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I U., dijo que la propuesta pretende que el Ayuntamiento facilite las reclamaciones y ayude a los afectados por las cláusulas suelo, indicando que el Grupo Socialista le ha pasado una enmienda a la propuesta, con la que está de acuerdo.

Dña Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que su grupo está dispuesto a fundir las dos propuestas en una, además de aceptar la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista

El Sr. Alcalde indicó que las propuestas se pueden consolidar en una sola, añadiendo esa enmienda presentada.

La Sra. Secretaria que suscribe dijo que entendía que se retiraba la de Alhaurín Despierta y a la de I U. se le añade el punto sobre la OMIC, además de la enmienda del Grupo Socialista.

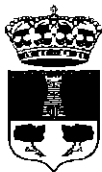
El Sr. Alcalde indicó que se iba a realizar un receso de cinco minutos para que los grupos pudieran ponerse de acuerdo sobre la redacción final de la propuesta, reanudándose la sesión tras ese receso

El Sr. Alcalde indicó que la Diputación Provincial ya trabaja en este asunto, al igual que la Junta de Andalucía, además de que la OMIC también colabora, por lo que lo que habría que hacer es dar mayor publicidad a este asunto, debiéndose convertir la propuesta en una institucional

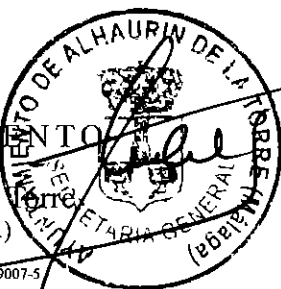
La Sra. Secretaria que suscribe indicó que consideraba más oportuno retirar las propuestas y presentar por urgencia, o en otra sesión plenaria, una propuesta con la nueva redacción

El Sr. Alcalde indicó que se comprometía a dar mayor publicidad a lo que está ya funcionando y que recomienda dejar sobre la mesa las propuestas.

Sometido dejar sobre la mesa el punto, fue aprobado por unanimidad.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)



Nº Entidad Local: 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa al asesoramiento a través de la O.M.I.C. en las reclamaciones derivadas de la existencia de cláusulas suelo en las hipotecas: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017

“MOCION/PROPUESTA QUE PRESENTA D JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3

MOCIÓN PARA EL ASESORAMIENTO A TRAVÉS DE LA OMIC EN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE CLÁUSULAS SUELO EN LAS HIPOTECAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cláusulas suelo son estipulaciones contractuales que se insertan en los contratos de préstamos hipotecarios con el objeto de limitar la bajada de los tipos de interés, cuando son variables

Las cláusulas suelo impiden, en la práctica, que el consumidor prestatario pueda beneficiarse de una reducción del interés a tipo variable de su préstamo cuando el tipo de referencia establecido en su contrato disminuye por debajo del límite mínimo impuesto, precisamente, por la cláusula suelo. Es decir, a través de este tipo de cláusulas el banco marca un tope a la baja {un “suelo”) y se asegura un beneficio ya que la cuota mensual que paga el cliente no se reducirá jamás, mientras esté en vigor dicha cláusula, por debajo de dicho “suelo” Esta situación ha ocurrido, en la práctica, desde el año 2007, tras la burbuja inmobiliaria, en los contratos de préstamo hipotecario que, conteniendo cláusulas suelo, establecieron como tipo de referencia el EURIBOR afectando a miles de personas, muchos de ellos vecinos de Alhaurín de la Torre

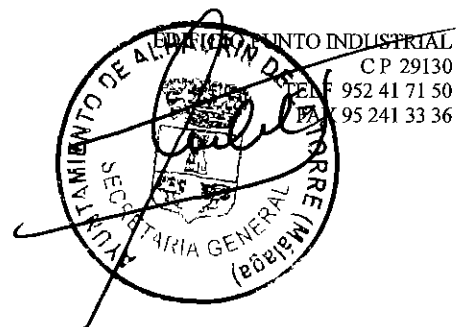
Desde entonces existe una batalla legal entre bancos y usuarios que reclaman la nulidad de estas cláusulas en base a dos argumentos legales. Que estas cláusulas fueron incorporadas como condiciones generales de la contratación en los préstamos hipotecario, impuestas por el banco sin negociación individual previa con el consumidor, lo que ha causado un desequilibrio contractual contrario a la buena fe por falta de reciprocidad, en perjuicio del consumidor. Y que se trata de cláusulas contractuales no claras ni transparentes ni comprensibles para el consumidor

Incluso asociaciones de consumidores denunciaron en su momento la mala fe practicada por muchos notarios, que no advirtieron debidamente del significado de estas cláusulas.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Se calcula que unos tres millones de españoles se han visto afectados por el fraude de las cláusulas suelo, habiendo pagado entre 3 000 y 6 000 millones de euros por estas cláusulas abusivas

En España el Tribunal Supremo, en sentencia de 9 de mayo de 2013, declaró nulas las cláusulas suelo de las hipotecas en el caso de existir falta de transparencia. La sentencia indicaba que esto no había sido así en numerosos casos, por lo que obligó a retirarlas de las condiciones de préstamo hipotecario y de las escrituras de dicho préstamo en numerosos contratos (Bancos como el BBVA, Novagalicia Banco y Cajamar)

La sentencia del 25 de marzo de 2015 el Tribunal Supremo confirmó la Sentencia del 9 de mayo de 2013 (que fue recurrida por las entidades bancarias)

Y más recientemente en diciembre de 2016 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia inapelable de 21 de diciembre de 2016, dictaminó la retroactividad de la nulidad de las cláusulas suelo. Es decir, los bancos y cajas de ahorro están obligados en la actualidad a devolver todo el dinero cobrado ilegalmente por las cláusulas suelo desde la fecha de la firma de la hipoteca inmobiliaria para la adquisición de la vivienda

Diferentes instituciones españolas han comenzado a plantear planes de acción en torno a esta cuestión. El Ministro De Gündoos se ha comprometido a establecer, mediante decreto ley, un sistema extrajudicial para que los consumidores puedan reclamar las cláusulas suelo en un periodo máximo, barajan, de tres meses

Por su parte, algunos Ayuntamientos como el de Madrid se han comprometido a llevar a cabo una labor de asesoramiento, con una estimación de la cantidad que pueden reclamar y facilitar un borrador para cursar dicha reclamación.

Teniendo en cuenta que Alhaurín de la Torre es una de las ciudades que durante esa época se realizaron más operaciones hipotecarias, y en defensa de los derechos e intereses de nuestros vecinos el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Alhaurín de la Torre (OMIC), asuma el asesoramiento gratuito, leal y de calidad a los vecinos de Alhaurín de la Torre para la eliminación de las cláusulas suelo de sus préstamos hipotecarios y obtener la devolución de las cantidades abonadas a las entidades bancarias por este concepto, estudiando la posible colaboración de las organizaciones de Consumidores y el Colegio Oficial de Abogados de Málaga

2.- Dar publicidad de este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios públicos y comunicados de prensa

En Alhaurín de la Torre a 16 de Enero de 2016 Juan Manuel Mancebo Fuertes Concejel Portavoz. Grupo Municipal de Alhaurín Despierta”

El debate del presente punto se produjo en el punto décimo del orden del día

Sometido dejar sobre la mesa el punto, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la celebración de debate anual sobre el estado de la ciudad: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de febrero de 2017:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3.

MOCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATE ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pleno es el máximo órgano de gobierno municipal de nuestro Ayuntamiento, en el se someten a aprobación, debate y dación de cuentas múltiples aspectos de la gobemanza local, pero no siempre hay tiempo y oportunidad para contrastar adecuadamente posicionamientos políticos, acciones o propuestas de carácter puramente local

Sería beneficioso para la fluidez y eficiencia de este órgano y acorde al compromiso con la transparencia y participación ciudadanas la celebración con carácter anual de una sesión extraordinaria dedicada exclusivamente al debate del estado de la ciudad, donde el equipo de gobierno pueda exponer las líneas generales de su actuación en el año así como una valoración del resultado de las mismas, y los grupos de la oposición puedan exponer igualmente su punto de vista y análisis de la situación

Es conveniente que la celebración de este pleno sea en las primeras semanas de cada año, para establecer su carácter temporal relacionado con el año que concluye

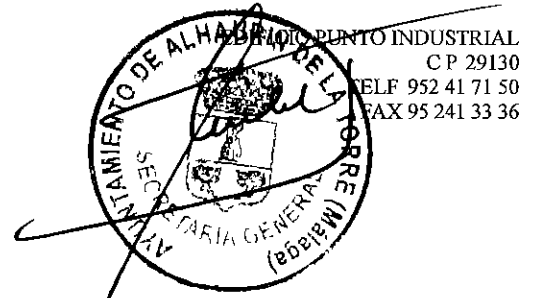
Entendemos como imprescindible que esta sesión tenga una gran difusión específica entre la población, habilitando los mecanismos técnicos necesarios para darle la correcta difusión y la posibilidad de acceso a la grabación íntegra, para ello se propone celebrar en horario accesible a la mayor parte de la población y compatible con la conciliación familiar/laboral, además de su retransmisión, grabación vía streaming o señal directa a través de Torrevision y su puesta a disposición íntegra en la web municipal

A falta de reglamento orgánico de pleno y en el ámbito de validez del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se proponen las



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



siguientes pautas de funcionamiento, si bien el pleno deberá aprobar, en su caso, las reglas de funcionamiento

Debate sobre el estado de la ciudad de Alhaurín de la Torre.

1.- Con carácter anual y durante el mes de enero se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado de la ciudad.

2.- Corresponderá al alcalde la primera exposición sobre la situación general de la ciudad y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno.

3.- Finalizada la intervención de los portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del alcalde o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine. Finalizada la réplica se levantará la sesión.

4.- En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Celebrar con carácter anual en el mes de enero, un pleno extraordinario monotemático con un "debate sobre el estado de la ciudad" como único orden del día, donde el alcalde o portavoz del equipo de gobierno realice una exposición sobre la situación general de la ciudad y las líneas maestras de su acción de gobierno y los portavoces de la oposición tengan derecho a intervención.

2.- Que la sesión sea abierta, celebrada en horario accesible para la población en general y retransmitida por (a televisión local o en streaming y su grabación íntegra esté disponible a través de internet).

*En Alhaurín de la Torre a 15 de Noviembre de 2016 Juan Manuel Mancebo Fuertes.
Concejal Portavoz Grupo Municipal de Alhaurín Despierta"*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que el Pleno de hoy es un ejemplo de que hay veces que hablamos aquí de asuntos que no son de nuestra competencia o no son propiamente locales, por lo que, con esta propuesta, propone realizar una sesión anual para hablar sobre el estado del municipio, algo que ya se hace en otros municipios, el cual puede servir para que el Equipo de Gobierno explique y hable sobre lo que ha hecho en el año anterior y la oposición tenga la oportunidad de analizar y fiscalizar esas tareas, siendo todo esto algo que puede estar recogido en un Reglamento de Pleno; y afirmó que los vecinos agradecerían esta iniciativa.

Siendo las doce horas y treinta y cinco minutos el Sr. Alcalde se ausentó de la Sala, asumiendo la Presidencia D. Manuel López Mestanza.

D. Manuel López indicó que no dudaba de la buena intención de la propuesta, pero su grupo no puede aprobarla porque Alhaurín no es un municipio de gran población, además, las propuestas de todos los grupos se someten a votación en las sesiones plenarias, además de la cercanía, por tratarse de un municipio no muy grande, que permite que se pueda informar de todo, al igual que se contestan todas las preguntas que se formulan en las Comisiones Informativas.

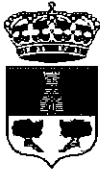
Continuó el Sr. López Mestanza manifestando que los ciudadanos están cada vez más informados sobre lo que ocurre en los plenos, pues se retransmiten íntegramente las sesiones por televisión; dijo que está de acuerdo con el Sr. Mancebo sobre que, en muchas ocasiones, se debate en esta Cámara cuestiones que no son de nuestra competencia o que no atañen al ámbito local; y reiteró que Alhaurín no es un municipio de gran población como para que se tengan que hacer este tipo de sesiones plenarias.

Siendo las doce horas y treinta y tres minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que no consideraba que la excusa de la población sea válida para no aprobar esta propuesta, pues la población no tiene nada que ver con la transparencia o con querer debatir, de hecho, el año anterior se presentó una propuesta por el Grupo Socialista pidiendo la redacción de un Reglamento de Pleno, en el que, entre otras cosas, se establecía la celebración de un pleno sobre el estado del municipio

El Sr. Alcalde afirmó que en esta sala no se huye nunca del debate y se habla de todo, indicando que los grupos de la oposición tienen suficientes herramientas para que se debata lo que deseen, pues, de hecho, tienen la posibilidad de pedir la convocatoria de hasta tres plenos al año; manifestó que este municipio, por sus características de población y cercanía con los ciudadanos, no tiene la necesidad de crear este tipo de sesiones, reiterando que aquí se debate todo; por otro lado, hay que tener en cuenta que la periodicidad de las sesiones plenarias se establecen al principio de la legislatura.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que, en breve, se debería celebrar la sesión plenaria sobre el seguimiento de las propuestas aprobadas, el cuál sería un recopilatorio de la acción política, pero en esta propuesta no se habla de que falte el debate sino que habría que centrar el debate, algo que beneficiaría a la Corporación, y se podría trabajar en las ideas que se debaten, además de que se mostraría, hacia fuera, todo lo que se ha realizado durante el año, lo cuál considera que es muy positivo y, por eso, su grupo apoyará la propuesta



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELEF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36



D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que también considera la propuesta muy positiva y la iba a apoyar, pues se daría la oportunidad de ver y debatir, en una sesión, todo lo que se ha realizado durante el año, además, si el Sr. Alcalde considera que está preparado para hablar sobre ello, no ve motivos para que no se apruebe la propuesta, pues esta iniciativa redundaría en la transparencia y la democracia.

El Sr. Alcalde dijo que el Equipo de Gobierno tiene la gran responsabilidad de gobernar un municipio como el nuestro, no considerando que se deba estar continuamente parlamentando pues lo que hay que hacer es trabajar para que el municipio continúe en marcha, además, se comprometió a convocar un pleno para analizar la ejecución de las propuestas aprobadas y eso ya es, en su opinión, suficiente debate sobre lo que se ha venido haciendo durante el año.

D. Juan Manuel Mancebo afirmó que no se trata sólo del debate político que se produzca sino de dar la oportunidad a los vecinos de ver, concentrado en una única sesión, un debate sobre lo que se ha hecho o dejado de hacer durante el año anterior; y dijo que, aunque no se apruebe, su grupo va a seguir luchando para que esto pueda ser posible.

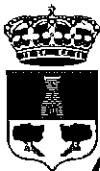
El Sr. Alcalde dijo que está de acuerdo con parte de lo afirmando en el debate, pero no va a apoyar la propuesta; e indicó que en breve espera que se pueda celebrar la tan esperada Comisión de las Canteras, afirmando que la Junta ya ha designado al técnico que la va a representar en la misma.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (PP) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOTERCERO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que presentaba propuesta, registrada de entrada el 13 de febrero de 2017 con número 1817, relativa a mostrar el compromiso de todos los grupos políticos de esta Cámara para rechazar la construcción de una depuradora en nuestro término municipal, justificando la urgencia de la misma en la posibilidad de que la Junta de Andalucía cite a los alcaldes de los municipios afectados para comunicarles algo de forma oficial, debiendo tener claro el posicionamiento municipal al respecto.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, indicó que su grupo también tiene una propuesta en un sentido similar, siendo una sorpresa este cambio de ubicación de la depuradora y que del mismo se han enterado porque ENDESA ha comenzado a estudiar el cambio del suministro eléctrico para la depuradora propuesta, cuya ubicación



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C P 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

prevista era otra, por lo que, dado lo perentorio de mostrar nuestra postura, considera que se debe aprobar la urgencia de la misma.

Sometida a votación la urgencia de las dos propuestas, fueron aprobadas por unanimidad

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Grupo Socialista de 13 de febrero de 2017:

“Moción que presenta Dña Ana Ortega González, Concejala del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos conocido que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre habría ofrecido, en acuerdo junto con Cártama y algunos pueblos del Guadalhorce, terrenos de nuestro municipio para la construcción de una depuradora a la espera de que la Junta de Andalucía especifique la ubicación de dicha depuradora. Se ha filtrado que la ubicación podría ser El Romeral o incluso la zona de Zapata, zonas ya castigadas debido a expropiaciones por diferentes motivos

El P.S.O.E. muestra su más absoluto rechazo a recoger en nuestro municipio esta depuradora y más si cabe en zonas pobladas

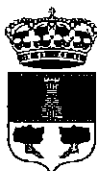
Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a Pleno para su consideración el siguiente

ACUERDO:

1.- Adquirir el compromiso de todos los grupos políticos de esta Cámara para rechazar la construcción de la depuradora en nuestro municipio

En Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2017 Fdo.: Ana Ortega González ”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que su opinión es de refundir las dos propuestas en una sola, pues la posición municipal está muy clara, además, la Junta no se ha reunido ni ha notificado oficialmente este asunto y que él se enteró por ENDESA que estaban buscando energía para una nueva depuradora, denominada Guadalhorce Norte, que se preveía ubicar en terrenos de Málaga; indicó que Cártama y Alhaurín El Grande querían hacer una depuradora comarcal, junto con Alhaurín de la Torre y él le dijo al Alcalde de Cártama que si se quería una depuradora independiente de la macro-depuradora prevista en Málaga, habría que ubicarla en la frontera entre

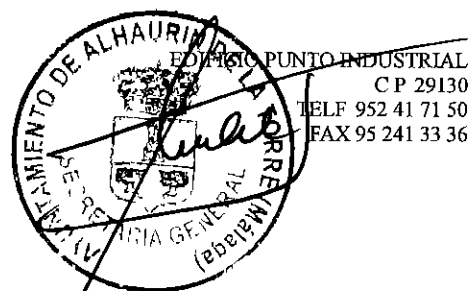


AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Cártama y Alhaurín de la Torre y que habría que diferenciarla bien de la prevista en Málaga, que lleva veinte años en proyecto y aún no se han comenzado los trabajos; y añadió que las propuestas que se traen son para evitar que esa depuradora se construya en terrenos de Alhaurín de la Torre y se haga donde siempre se había hablado.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que, en 2011, se aprobó una propuesta plenaria por unanimidad en la que se pedía que la depuradora se desplazara lo más posible de nuestro término municipal, pero resulta que el Ayuntamiento de Málaga la quiere donde se dijo al principio; no obstante, la que tiene la responsabilidad en esta materia es la Junta de Andalucía, indicando que Alhaurín de la Torre, actualmente, no tiene problemas de depuración, pues todas nuestras aguas residuales se depuran en Málaga, lo que ocurre es que la E.D.A.R. del Guadalhorce está ya a su límite de trabajo; indicó que él ha declarado rotundamente que no va a permitir que se construya una macrodepuradora en terrenos de nuestro municipio, pero resulta que, de forma “oculta”, se ha previsto hacerla eligiendo una ubicación, sin contar con la opinión de ningún municipio afectado.

Dña. Micaela García afirmó que, si se comparan las dos propuestas, la del P.S.O E no entra en valoraciones sobre lo que ha hecho cada administración, indicó que le ha llegado información sobre la posibilidad de construir una nueva depuradora, con la propuesta de que sea ubicada en la frontera entre Alhaurín y Cártama, con lo que, con esta nueva depuradora no sería necesaria una macrodepuradora sino que sólo habría que ampliar la existente; la depuradora de Alhaurín El Grande, Cártama y Alhaurín de la Torre tendría la posibilidad, en un futuro, de vender el agua depurada a los regantes, además de permitir que Alhaurín de la Torre se saliera del convenio con EMASA, que nos sale muy caro; y afirmó que no se podrá construir esta depuradora si no cuenta con los permisos de los municipios afectados, manifestando que Alhaurín de la Torre no tiene prisas por esa nueva depuradora, pues tiene garantizada la depuración de sus aguas residuales en la actual E.D.A.R. del Guadalhorce.

Dña. Micaela García dijo que ella está dispuesta a aprobar la propuesta del Grupo Popular si se quita esa referencia al “oscuro pasado”.

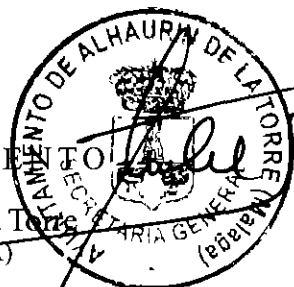
El Sr. Alcalde reiteró que el Alcalde de Cártama le pidió colaboración para hacer una depuradora para los tres municipios, pero él no está dispuesto a aceptar en nuestro municipio el agua de los otros pueblos, por lo que puso como alternativa construirla entre el límite de Cártama y nuestro pueblo, pero él no ha ofrecido nada a la Junta de Andalucía.

Dña. Micaela García dijo que se rechaza la depuradora grande, pero también la que dice el Sr. Alcalde, pues parece que está de acuerdo con construir la depuradora de los tres municipios en Alhaurín de la Torre.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C P 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde afirmó que está dispuesto a que la depuradora pequeña se construya en el límite, pero en terrenos de Cártama, en concreto en la barriada de Doñana, pero la Junta parece que no sabe qué excusas buscar para no construir la que le corresponde, pues ahora pone como excusa la inundabilidad, pero la Ley permite que se eleve el terreno y así construirla en el lugar que se propuso en su momento.

D. Gerardo Velasco dijo que Alhaurín de la Torre no tiene problemas con la depuración de sus aguas residuales, pues el único municipio del valle del Guadalhorce que depura todas sus aguas es el nuestro, por otro lado, hay que tener en cuenta que la E.D.A.R. Norte está prevista ya en el P.O.T.A.U.M. y en el Plan General del Ayuntamiento de Málaga, que la prevé en terrenos de Málaga, en la margen derecha del río, y mostró a los asistentes los planos de ubicación de la esa depuradora, por lo que el cambio de ubicación se está habiendo al margen de este planeamiento, por lo que no procedería tal cuál están.

Continuó el Sr. Velasco indicando que el consorcio que se aprobó para construirla es de 2013 y que el proyecto de la depuradora es de 1998, lo que ocurre es que alguien está estudiando otra ubicación, pero, actualmente, la obligación de su ubicación es la aprobada en el P.O.T.A.U.M., si bien, para poder cambiar esa ubicación y modificar el planeamiento habrá que estudiarlo y dar audiencia y participación a los municipios afectados, estando de acuerdo con construir una depuradora más pequeña cerca del municipio, pero no en nuestro término municipal, no obstante, en 2011 se aprobó una propuesta en este Pleno para ubicarla lo más alejado posible de Alhaurín de la Torre

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., indicó que lo correcto sería retirar la propuesta del P.S.O.E. y aprobar la que ha presentado el Sr. Velasco.

Dña. Micaela García afirmó que estaba de acuerdo con la propuesta del Sr. Herrera si la del P.P. se hace institucional y se retira lo del “oscuro pasado”.

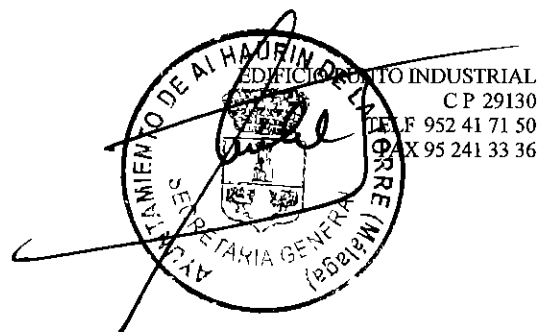
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín de la Torre, preguntó desde cuando tiene el ayuntamiento los planos y la documentación que ha mostrado el Sr. Velasco, pues en octubre de 2016 solicitó esa información y se le dijo que no se tenía nada de eso, contestándole el Sr. Velasco que él ha trabajado para conseguir esta información.

El Sr. Alcalde dijo que se ha tenido que pedir información y documentación al Ayuntamiento de Málaga y a EMASA, y se le ha facilitado documentación del Ayuntamiento de Málaga.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Dña Micaela García indicó que retiraba su propuesta si se admitía la enmienda planteada a la propuesta del P.P., aceptando el Sr. Alcalde dicha enmienda, por lo que, finalmente, se retiró por la proponente

13.1.- Propuesta relativa a la ubicación de la E.D.A.R. Norte, 1ª fase, aglomeración de Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande y Cártama: Una vez aprobada la urgencia en los términos expuestos y aceptada la meritada enmienda, figura en el expediente propuesta que se presenta con carácter institucional, de todos los Grupos Municipales, con el siguiente tenor literal:

“Siempre que se ha hablado del saneamiento y depuración del bajo Guadalhorce, se ha hablado de la llamada Depuradora Norte, poniéndole este adjetivo porque siempre había estado, en todos los proyectos y planes previstos, situada en la zona norte del Valle del Guadalhorce, en la margen derecha del río y en el término municipal de Málaga

Esta Depuradora Norte iba a solventar los problemas de depuración adversas barriadas de Málaga, entre ellas, y como la más alejada, la del Puerto de la Torre, así como a los municipios de Cártama y Alhaurín de la Torre. Valdría a su vez para reducir el fuerte caudal que soporta la actual depuradora del Guadalhorce

Esta ubicación en la margen derecha del río no es caprichosa, y así viene recogido no solamente en los planos de Infraestructuras del POTAUM, que recordemos que fue redactado por la entonces Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y aprobado mediante Decreto 308/2009 de 21 julio, sino también por el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga que, aprobado definitivamente en julio de 2011, recoge una parcela como equipamiento público para la ubicación de la Depuradora Norte

Sorpresivamente, y frente a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico y a lo que siempre se había comentado, y que está recogido en multitud de documentos de la Consejería, de forma casual nos hemos enterado de la realización por una consultora de ingeniería del llamado “Estudio de alternativas para la ubicación de la EDAR Norte, 1ª Fase. Aglomeración de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Cártama”, encargado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, concretamente por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. En este estudio se sitúa la que ahora llaman Nueva EDAR Málaga-Norte en terrenos de nuestro término municipal, situados junto a la barriada El Romeral, en la margen izquierda de la carretera Churriana-Cártama

Para nuestra gran sorpresa y malestar, hay que decir que en ningún momento nadie de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento para comentar no sólo que se había encargado un nuevo estudio para ubicar la EDAR del Guadalhorce, ni nadie lo ha hecho tampoco por parte de la consultora ni de ningún equipo técnico, y este Ayuntamiento se ha tenido que enterar a través de ENDESA por la petición que la consultora ha realizado a la citada compañía para la previsión de las posibles cargas eléctricas que se demandas en las nuevas instalaciones

Es decir, se ha encargado y realizado un proyecto con total desprecio a este Ayuntamiento, cambiando la situación de la depuradora y ubicándola ahora junto a la barriada más poblada que tiene el municipio, habiendo hurtado a la información pública y al general conocimiento toda la actuación realizada

Ante la gravedad de estos hechos, y sin que esta moción pueda nunca suponer un retraso en la necesaria realización de las obras de la depuradora, proponemos al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- Ante la total falta de transparencia e información por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el encargo y realización del "Estudio de alternativas para la ubicación de la EDAR Norte, 1a Fase Aglomeración de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Cártama", mostrar nuestra total disconformidad con este proceder, y en las que se ha de requerir la forzosa colaboración entre ambas administraciones, cosa ésta que se ha despreciado con este proceder.

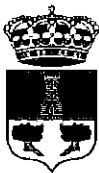
2º.- Mostrar nuestra total oposición a la ubicación de la ahora llamada Nueva EDAR Norte junto a la barriada El Romeral, comunicando ya, que este Ayuntamiento se opondrá a esta situación con todos los recursos posibles, tanto políticos como judiciales.

3º.- Poner a disposición de todos los vecinos de El Romeral los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento para que, si así lo consideran, y en defensa de sus intereses, puedan realizar las alegaciones oportunas contra la ubicación de la nueva estación depuradora

4º.- Este Ayuntamiento vuelve, como ha hecho siempre, a tender la mano a la Dirección General y a la Consejería de Medio Ambiente de la que depende, para trabajar juntos para resolver el problema del saneamiento del bajo Guadalhorce, pero desde luego sin ningún tipo de imposición y respetando todo lo que hasta ahora se ha previsto en el planeamiento, es decir, situando la depuradora donde ha sido prevista por el planeamiento, y en todos los documentos que hasta ahora se habían conocido realizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es decir, situando la EDAR Norte en la margen derecha del río Guadalhorce en el término municipal de Málaga."

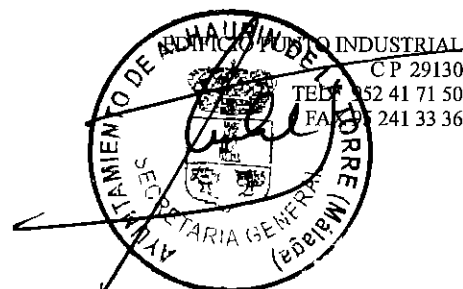
Sometida la propuesta a votación, incluyendo las enmiendas presentadas, fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde indicó que hay otra propuesta, de los Grupos del P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta, relativa a la apertura de expediente informativo y sancionador a la cantera "Pinos de Alhaurín 144, S.L.", registrada de entrada con el número 1757 de 13 de febrero de 2017, manifestando que esta propuesta se presentó en la Comisión Infomartiva y se dijo que se iba a recabar toda la información para poder debatirla, pues no quiere hablar de algo sobre lo que no tiene información, no obstante, se comunicó a la Junta de Andalucía y ésta ha abierto expediente, por lo que se pidió a todos los grupos que esta propuesta se debatiera en el pleno de marzo, reiterando que se



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



ha abierto expediente por la Junta de Andalucía y que la administración autonómica ha solicitado información al Ayuntamiento, además del SEPRONA, que también lo ha hecho; y, por esos motivos, no va a aprobar la urgencia.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo acepta que la propuesta se debata en marzo si es así el compromiso del Sr. Alcalde

D. Joaquín Villanova afirmó que espera contar con toda la información para el próximo mes, pues hace un año que se solicitó a la Junta de Andalucía que nombrara al técnico representante en la Comisión de las Canteras y ha tardado un año en hacerlo, pero su compromiso es debatir esta propuesta el próximo pleno

D. Francisco Javier Caravias dijo que acepta que se debata el mes próximo, contestándole el Sr. Alcalde que está dispuesto a debatirla y que espera contar con toda la información al respecto.

Dña. Micaela García preguntó si el Ayuntamiento no conoce si ha incoado algún expediente sancionador.

D. Javier Caravias dijo que esta petición ya la formuló, meses atrás, la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, y lo que se quiere es que se haga algo.

El Sr. Alcalde dijo que lo que él desea es tener toda la información para poder debatir correctamente este asunto, pues él, particularmente, espera que antes de la Comisión de las Canteras, que espera se constituya en breve, se haya cerrado este tema.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dar cuenta del informe de Intervención relativo a las obligaciones de comunicación trimestral de las Corporaciones Locales, cuarto trimestre de 2016, sobre la ejecución del presupuesto y sobre el periodo medio de pago a proveedores: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 6 de febrero de 2017:

“EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES.

Ejercicio 2016

ASUNTO: CUARTO TRIMESTRE

- **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME
(Ref.: F-46-2017)

ANTECEDENTES:

Durante el mes de enero ha estado habilitada la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos del suministro de información trimestral de la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

También en enero resulta obligatorio suministrar información relativa a la morosidad y el periodo medio de pago

A tales efectos, las entidades que forman la Corporación Local -en términos de contabilidad nacional- son el propio ayuntamiento y la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre

El día 30 esta Intervención suministraron los datos correspondientes al cuarto trimestre de 2016 relativos a

- *Grado de ejecución del presupuesto*
- *Del Ayuntamiento, obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local y datos relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos*
- *Facilitados por la Fundación, con las correcciones necesarias para hacer posible el envío*
- *Cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones*
- *Del Ayuntamiento.*
- *Periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2014, relativo al Ayuntamiento, obtenido a partir de la aplicación para la contabilidad local.*
- *Informe de morosidad generado por la Tesorería Municipal el día 4 de enero (fichero XML), del que dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 13 del mismo mes*

Recibido el día 17 de enero el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno, se procedió a "cargar" el citado fichero XML observando dos discrepancias

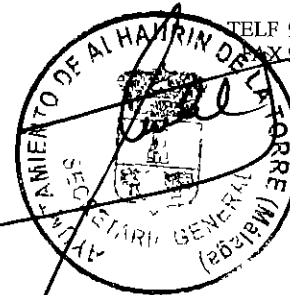
Pagos realizados en el trimestre	
PMP (días) S/ Informe	PMP (días) S/XML
35,01	35,02



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Pendientes de pago a final Trimestre	
PMPP (días) S/ Informe	PMPP (días) S/XML
68,60	68,59

- De la Fundación, que ha indicado con relación al periodo medio de pago y la morosidad que "no existen deudas", por lo que no se han podido incorporar datos

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante, LOEPSF)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas

CONCLUSIONES:

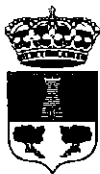
1. Sobre la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula en su artículo 6 el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, que requiere la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

En virtud del mismo, las Administraciones Públicas están obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

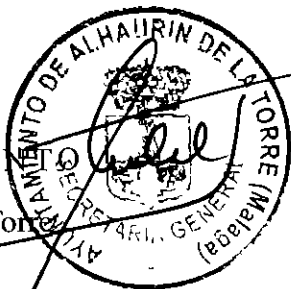
El desarrollo reglamentario a que se refiere el citado artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre

Concretamente, el artículo 16 recoge las obligaciones trimestrales de suministro de información, que -según lo dispuesto en el artículo 51- deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilita al efecto, a través de su Oficina Virtual



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Seguendo lo dispuesto en el artículo 41 b, la información para cumplimentar los formularios debe ser suministrada por la Intervención Municipal (o unidad que ejerza sus funciones)

2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2016, en tiempo y forma, habiendo remitido el día 30 de enero de 2017, la totalidad de datos disponibles requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales"

3. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública

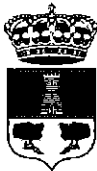
Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16 2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168 4, 177 2 y 191 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos

4. Contenido de la información.

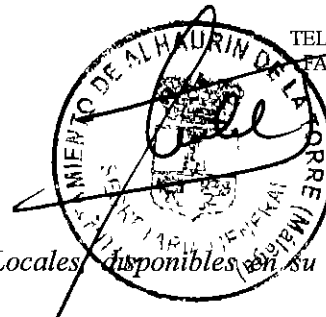
La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 31 de diciembre de 2016, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales disponibles en su oficina virtual

Los datos suministrados relativos al cuarto trimestre han de considerarse provisionales, por estar pendiente la verificación con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto

Las Entidades locales, de acuerdo con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deben elaborar el estado de liquidación del presupuesto antes del 1 de marzo del año siguiente al que se refiera. Durante el mes de marzo, el Presidente de la Entidad local deberá aprobar la liquidación y enviar una copia al Estado y otra a la Comunidad Autónoma antes del día 31

Durante la carga de datos, la plataforma del Ministerio generó aviso relativo a que dos conceptos de ingresos han presentado una recaudación líquida inferior al 50% de sus correspondientes derechos reconocidos netos

Concepto		ORN	Recaudación Líquida	
11 6	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1 698 917,84 €	727 873,28 €	42,84%
30 9	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	132 716,06 €	65 101,66 €	49,05%

Con relación a los datos de la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre, se han cargado los facilitados por la misma, añadiendo 0'01€ de ingresos no financieros -la entidad declara no tener ingresos actualmente- para poder proceder a la validación y al cierre de la comunicación.

5. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

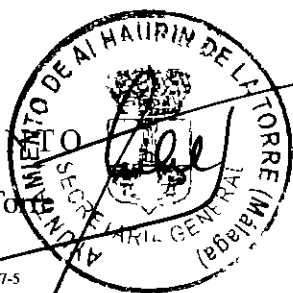
De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo su capacidad de financiación de 4 551.039'44 euros.

Entidad		Ing no financiero	Gto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operacio nes internas	Capacidad / Necesidad de financiación
01 29 007 AA 000	Alhaurín de la Torre	39 756 851,3 4 €	32 200 475,5 2 €	-2 873 871,77 €	0,00 €	4 682 504,05 €
02 00 047 HH 000	FS M Canteras de Alh Torre	0,01 €	131 464,62 €	0,00 €	0,00 €	-131 464,61 €
						4.551.039,44 €



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El objetivo de estabilidad presupuestaria definida por la LOEPSF afecta a los procesos de elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, con el fin de que ninguna incurra en déficit estructural.

La necesidad de financiación de la Fundación -consecuencia de sus nullos ingresos anuales- perjudica a la capacidad de financiación de la Corporación. En cualquier caso, confirmados los incumplimientos de los objetivos de dicha Ley, la entidad quedaría sujeta a lo previsto en el artículo 21

6. Relativo a la regla de gasto.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumple con el objetivo de la regla de gasto

Entidad		Límite de la Regla de Gasto	Gasto Computable	Diferencia
01 29 007 AA 000	Alhaurín de la Torre	32 548 192,81 €	25 716 530,06 €	6 831 662,75 €
02 00 047 HH 000	F S M Canteras de Alh Torre	0,01 €	131 464,62 €	-131 464,61 €
		32 548 192,82 €	25 847 994,68 €	6 700 198,14 €

Los gastos computables del propio ayuntamiento a final del cuarto trimestre han sido inferiores a los inicialmente estimados para el final del ejercicio. Cuando se verifiquen los datos con ocasión de la liquidación del presupuesto se tratarán de analizar posibles causas de esta situación

Conforme a lo recogido en el Plan Económico Financiero, el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha recuperado el cumplimiento de la regla de gasto con la ejecución del presupuesto de 2016 -estando pendiente la liquidación- dentro de los límites de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna

El incumplimiento de la regla de gasto que corresponde a la Fundación se debe a que no están suministrados los datos de la liquidación del presupuesto de la misma correspondientes a 2014 y 2015, dado que el plazo de remisión de este tipo de datos es aproximadamente abril del ejercicio siguiente, habiendo sido incluida la Fundación en el perímetro de la Corporación Local mediante comunicación recibida en julio de 2016.

7. Relativo al nivel de deuda.

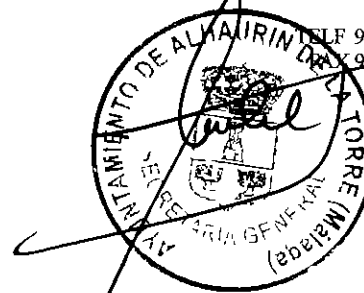
El nivel de deuda viva del ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2016, asciende a 7 020 500'00 euros



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



8. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos e información utilizada para cálculos de retribuciones

10. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

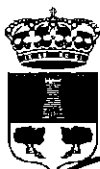
Fruto de esta normativa surge el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el cual define el período medio de pago como un indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con carácter estrictamente económico puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obras o si al final de período para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

*La Orden 2082/2014 de 7 de noviembre, modifica el art 168 de la Orden HAP/2105/2015 de 1 de octubre, señalando que "De acuerdo con lo previsto en el **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior*

- El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica*
- El periodo medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica*

Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento que se desprenden de la aplicación informática para el cuarto trimestre del año en curso, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio Pago
--	---------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	------------------------------	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-25009



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C P 29130

TELF 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

			Pago		
4TR16	3,32	5 376 553,11 €	25,45	2.215 496,42 €	9,78
3TR16	1,1	4.476.623,27 €	32,73	1 633 689,55 €	9,56
2TR16	5,53	4.545 258,88 €	45,55	1 372 648,02 €	14,81
1TR16	13,59	3.242.062,30 €	34,22	1 438 552,35 €	19,93
4TR15	13,52	4 766 119,04 €	5,87	1 116 001,02 €	12,07
3TR15	-4,75	5 263 949,65 €	25,31	761 661,83 €	-0,95
2TR15	5,96	6 206 294,11 €	28,9	2 873 419,17 €	13,22
1TR15	-1,64	4 369 571,97 €	11,35	2 919.608,12 €	3,56

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos

Conviene aclarar que la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días contados a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora

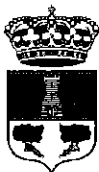
El inicio del cómputo de los días del periodo medio de pago para el informe de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura. Pero el cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago del R D 635/2015 se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o desde la fecha de aprobación de la certificación de obra, según corresponda

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento EL INTERVENTOR ACCIDENTAL Fdo José Domínguez Pino ”

El Pleno quedó enterado

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

Tel. 952 41 71 50

Fax 95 241 33 36



del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1, de 3 de enero de 2017, hasta el número 114, de 7 de febrero de 2017.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOSEXTO.- Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, pidió que se convocara la Comisión de Vigilancia de la Bolsa de Empleo, tal como se recoge en las bases, sobre todo para eliminar el hecho de que, actualmente, cuando alguien es llamado a la bolsa y coincide con que su pareja está trabajando o dentro de algún programa autonómico, el funcionario responsable le dice que no es ético que dos personas estén trabajando en el Ayuntamiento, pero considera que eso no debe estar a arbitrio de ese funcionario sino que habría que ponerlo, si corresponde, en las bases.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que no se puede discriminar ni limitar el acceso al empleo, pero habría que procurar repartir más el trabajo, de forma que sólo hubiera un trabajador por unidad familiar, estando de acuerdo con que hay que estudiar este tema.

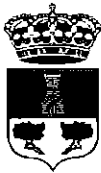
Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, dijo que los vecinos de Peralta solicitaron que se instalara una parada de bus para escolares y un paso de cebra, pero se le dijo que la Diputación, que es la competente en esa materia, había denegado la petición, por lo que rogaba que, como Ayuntamiento, se continúe luchando por los derechos de nuestros vecinos.

El Sr. Alcalde afirmó que habría que estudiar si es posible instalar un paso elevado, pero no sabe si es legal o no, pero habrá que seguir luchando por ese paso, aprovechando que se están ultimando los pasos para construir una rotonda en esa vía, a la altura de la Venta Purguine.

Dña. Ana Ortega dijo que las obras de la biblioteca municipal se están retrasando y en la biblioteca actual hay poco espacio para los estudiantes, por lo que se solicita que se amplíe el horario de las salas de estudio, incluyendo los sábados.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que en la avenida Nueva Iberia se calleron dos vallas de dos vecinos por las últimas lluvias torrenciales, pidiendo que se retire el material que invade el carril bici y la acera; y dijo que en el barrio de la Alegría se han producido cambios de dirección en la calle paralela a Juan Carlos I.

El Sr. Alcalde dijo que el tráfico de Juan Carlos I y calle Real va a verse muy mejorado con la entrada en funcionamiento de la nueva circunvalación y de la calle que se está construyendo a las espaldas de la Finca El Portón



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, preguntó si se tiene alguna previsión sobre cuando podrá terminarse las obras de la biblioteca

El Sr. Alcalde dijo que la empresa adjudicataria de las obras tienen grandes problemas económicos y las obras están paralizadas, por lo que se están estudiando las posibles salidas a esta situación, indicando que las obras están casi acabadas, faltando en torno al 15 por ciento de ejecución, calculando que nos iríamos al mes de octubre para su inauguración, como mínimo.

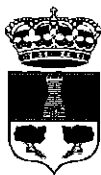
El Sr. Basagoiti preguntó cuál es el horizonte para reactivar el proceso para la selección del nuevo Técnico de Administración General, pues parece que se ha paralizado.

El Sr. Alcalde indicó que se han presentado dos recursos a ese procedimiento y que las respuestas a los mismos se están elaborando, esperando poder retomar todo el proceso con la mayor celeridad posible, pues es un puesto que necesitamos.

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de IU, pidió que el Departamento de Servicios Sociales dejara de mirar para otro lado y empezara a involucrarse más por las seis familias que están ocupando un edificio en calle Almería, familias con menores, pues llevan más de seis meses sin suministro de agua; dijo que ella había pedido ver los informes que hubieran sobre esta situación y se le ha dicho que no hay informes al respecto, indicando que los ocupantes han manifestado que están dispuestos a pagar un alquiler social, pero necesitan el suministro de agua; y le rogó a la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social que cuando le solicite una reunión, por lo menos se le conteste, pues se le ha llamado en innumerables ocasiones y no se les atiende.

El Sr. Alcalde dijo que él fue quien envió a los Servicios Sociales a preocuparse por esa situación y mandó a un técnico municipal para hablar con el banco propietario del edificio, pero resulta que no hay nadie que pueda emitir informe que avale que se le dé agua a ese edificio, pero, hoy por hoy, no puede hacer ningún contrato de suministro con los datos que tenemos, reiterando que si la Ley le amparara, conectaría el agua de inmediato, pero no hará nada que no esté garantizado legalmente, pues ya cometió un error, hace años, con el suministro de agua de Pinos de Alhaurín y, al final, esa situación le costó al municipio doscientos millones de pesetas, y dijo que si se pudiera él incluso enviaría una cuba de agua potable para llenar un aljibe, pero no cuentan con él, reiterando que no está dispuesto a cometer ninguna ilegalidad y que, hoy por hoy, quien debería formalizar el contrato de suministro es el propietario legal del edificio.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que se está trabajando con la Junta de Andalucía para poder hacer un Plan de Vivienda, pues hacen falta más viviendas



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



sociales en Alhaurín de la Torre, pues la gente no ocupa porque quiere sino porque se ve en la necesidad de hacerlo

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo, en referencia al aljibe que ha indicado el Sr. Alcalde, que las familias ya han comprado el aljibe y está instalado; preguntó si el Ayuntamiento ha cortado el agua a petición del propietario, pues parece que el propietario no ha dicho nada, de hecho, el Ayuntamiento ha cortado el suministro de agua de la fuente pública que hay cerca de ese edificio

El Sr. Alcalde dijo que es un comentario muy feo, pues el Ayuntamiento no ha cortado el agua de la fuente, reiterando que el Ayuntamiento no puede dar suministro de agua sin firmar un contrato legal, manifestando que él se ha preocupado mucho por esta situación y ha pedido al propietario que dé autorización para firmar el contrato de suministro; y, en cuanto al aljibe, afirmó que él no tiene noticia de que se haya instalado ese aljibe que dice el Sr. Caravias, indicando que si es verdad que lo tienen, él no tiene problema para enviar una cuba con agua potable.

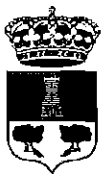
Dña. María Isable Durán Claros, Concejala Delegada de Servicios Sociales, indicó que esas familias están siendo atendidas por su Departamento, pero desconoce si es legal dar información sobre esos expedientes.

El Sr. Alcalde dijo que los concejales pueden ver los informes, pues todos tienen deber de reserva de todo lo que vean, indicando que no hay problemas para hacer informes sobre esa situación y que se ha hablado con el propietario del edificio para intentar llegar a una solución al respecto; y dijo que, como no habían vuelto a hablar con él, suponía que el problema se había solucionado, pero no ha recibido nuevas noticias.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el tema del agua es muy delicado y está muy regulado, pues hay casos en los que se quiere ayudar pero no se puede, como le ocurrió con una vecina que se divorció y la sentencia de divorcio le asignó la vivienda, la cuál había acumulado una deuda por suministro de agua de 15.000 euros y, para hacer el nuevo contrato, la Ley obliga a saldar primero esa deuda.

Dña. Micaela García preguntó si el Ayuntamiento tiene cuenta con ese banco, pues si es así, se podría presionar dejando de trabajar con ellos.

El Sr. Alcalde dijo que el banco está dispuesto a firmar, pero tienen que aceptarlo los que están viviendo en el domicilio; en cuanto al aljibe, se le habló de depósitos individuales, pero él prefiere uno colectivo, pero alguien le tiene que garantizar que la estructura permite la instalación de ese aljibe; y reiteró que él no piensa hacer nada que no esté garantizado legalmente.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que había presentado preguntas por escrito en relación sobre que distintos colectivos y áreas municipales están haciendo uso del Edificio Inteligente, por lo que quería saber qué tipo de convenios están suscritos para ese uso y qué horarios y personal son los que hacen uso de esas instalaciones, indicándole el Sr. Alcalde que se le contestaría por escrito a esas preguntas, pues son preguntas muy extensas para poder contestarla ahora, no obstante, si alguien quiere hacer uso del mismo lo tiene que solicitar y pagar las correspondientes tasas, habiendo una ordenanza para eso.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que también había presentado por escrito unas preguntas sobre la visita del Ayuntamiento a FITUR de este año, contestándole el Sr. Alcalde que está equivocado pues el Ayuntamiento no ha asistido a la Feria de Turismo de este año.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó si no ha ido ningún técnico municipal a esa Feria, contestándole el Sr. Alcalde que nadie del Equipo de Gobierno ha asistido a esa feria, desconociendo si algún técnico, a nivel particular, ha asistido a la misma.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que ha tenido conocimiento de un caso de maltrato animal, considerando que parece que ha habido fallos en la gestión del asunto y que la Policía Local no incautó el animal afectado aludiendo que no había veterinario a esas horas, preguntando si es cierto que no se retiró ese animal y no se recurrió a la empresa adjudicataria del contrato de recogida de animales y si es cierto que este tipo de casos son siempre derivados a la Guardia Civil porque la Policía Local no se quiere hacer cargo de estas situaciones.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dijo que los delitos penales no son de competencia de la Policía Local, por lo que todas las denuncias que sean de esa índole deben ser tramitadas por la Guardia Civil, por lo que no iba a hablar de estas situaciones porque no son de su competencia, no obstante, el Sr. Mancebo, en lugar de colocar estas situaciones en las redes sociales debería denunciarlas primero en la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanueva Rueda



Secretaria General
Fdo.: Mª Auxiliadora Gómez Sanz